



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

2 DE MARZO DE 2005

No. 26

## **Í N D I C E**

### **INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

- ◆ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2005 2

### **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **JEFATURA DE GOBIERNO**

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA MÉXICO COYOACÁN NÚMERO 353, COLONIA XOCO, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ 9
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE BERNARDO COUTO NÚMERO 6, COLONIA ALGARÍN, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC 12
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE PEDRO MORENO NÚMERO 106, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC 14
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE QUETZALCOATL NÚMERO 91, COLONIA TLAXPANA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO 17
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE TRES INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN CALLE BÉLGICA NÚMERO 913, COLONIA PORTALES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ; CALLE XAVIER VILLARRUTIA NÚMERO 51, COLONIA PAULINO NAVARRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y CALLE NORTE 74 NÚMERO 3809, COLONIA LA JOYA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO 20

**Continúa en la Pág. 107**

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2005**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
2. Que el citado precepto constitucional en su base I dispone que los Partidos Políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Dichos Institutos Políticos tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.
3. Que los Partidos Políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
4. Que de igual forma, el texto constitucional aludido en su base II, establece que la ley de la materia garantizará que los Partidos Políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento que reciban, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado; además, prevé que el financiamiento público para los Partidos Políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme lo disponga la ley.
5. Que en términos de lo previsto por los artículos 44 y 122 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo el artículo 43 de la ley fundamental establece que entre las partes integrantes de la federación está el Distrito Federal, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de Estados de la República.
6. Que de conformidad con el artículo 121 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en las elecciones locales sólo podrán participar los Partidos Políticos con registro nacional. De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los Partidos Políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y contarán durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal. La ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los Partidos Políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
7. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
8. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 127 del ordenamiento citado, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas a los derechos y prerrogativas de los Partidos Políticos.
9. Que en términos de lo previsto por el artículo 3º, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Instituto Electoral del Distrito Federal, la aplicación de las normas establecidas en el citado ordenamiento, conforme a la letra o interpretación jurídica de la misma, y a falta de ésta, se fundará en los principios

generales de derecho de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

10. Que en términos del artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, y en la orientación de sus fines y acciones, se encuentra preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos.
11. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 19 del Código Electoral del Distrito Federal, la denominación de "Partido Político" se reserva para los efectos del propio ordenamiento, a las Asociaciones Políticas que tengan su registro como tal ante las autoridades electorales federales.
12. Que el artículo 24, fracción I, inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, establece como derecho de los Partidos Políticos, disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público para el desarrollo de sus actividades.
13. Que el financiamiento público se otorga a todas las Asociaciones Políticas en el Distrito Federal para el desarrollo de sus actividades y de conformidad con el artículo 25, incisos f), k) y l) del Código de la materia, respectivamente, tienen las obligaciones de editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra trimestral de carácter teórico, sostener por lo menos un centro de formación política para sus afiliados, así como utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo con lo que establece el Código de la materia.
14. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 26, fracción I, inciso c) del Código de la materia, es prerrogativa de los Partidos Políticos participar en los términos de dicho ordenamiento, del financiamiento público para sus actividades.
15. Que en términos de lo previsto por el artículo 30, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, los Partidos Políticos que por sí mismos hubieren obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación total emitida en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional, tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, bajo esta modalidad, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas por el citado Código.
16. Que atento a lo dispuesto por el artículo 30, fracción I, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución del Consejo General de este Instituto Electoral la determinación del monto al que ascenderá el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos.
17. Que de conformidad con el artículo 12, inciso a) del Código de la materia, se entenderá como votación total emitida, la suma de todos los votos depositados en las urnas en la circunscripción respectiva; es decir, en la votación correspondiente a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal electos según el principio de representación proporcional; y en términos del inciso b), se entenderá como votación efectiva, la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los Partidos Políticos que no hayan obtenido el dos por ciento y los votos nulos.
18. Que el multicitado numeral 30, fracción I, inciso a) del Código en cita, establece el procedimiento de cálculo del financiamiento público de los Partidos Políticos en el Distrito Federal, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Dicho cálculo, se realiza con base en el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral correspondiente al Distrito Federal, multiplicado por el factor del 65 por ciento del salario mínimo general vigente diario en el Distrito Federal en el año 2005. Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral envió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mediante oficio DEOyGE/1083/04 de fecha 10 de noviembre de 2004, la última actualización disponible del Padrón Electoral correspondiente al Distrito Federal con corte al 23 de octubre de 2004, información que fue ratificada mediante oficio DEOyGE/0008/05 de fecha 5 de enero de 2005, indicándose que existen 7'049,265 (siete millones cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco) ciudadanos inscritos en el padrón de referencia; por otro lado, el salario mínimo general vigente diario para el Distrito Federal asciende a \$46.80 (cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.), el cual entró en vigor a partir del primero de enero de 2005, conforme a los puntos de acuerdo primero, fracción I y segundo de la resolución del Consejo de Representantes

de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2004.

19. Que de acuerdo con el procedimiento descrito en el Considerando que antecede, el factor del 65 por ciento del salario mínimo general vigente diario para el Distrito Federal, equivale a \$30.42 (treinta pesos 42/100 M.N.), mismo que deberá ser multiplicado por 7'049,265 (siete millones cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco) cifra que corresponde al número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal, dando como resultado el importe de \$214'438,641.30 (doscientos catorce millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 30/100 M.N.), cantidad que constituye el monto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos que por sí mismos obtuvieron por lo menos el dos por ciento de la votación total emitida en la elección inmediata anterior de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal según el principio de representación proporcional.
20. Que para determinar qué Partidos Políticos en el Distrito Federal tienen derecho a recibir financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, bajo la modalidad establecida en el primer párrafo del artículo 30 del Código Electoral del Distrito Federal, por haber obtenido por lo menos el dos por ciento de la votación total emitida en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de la elección inmediata anterior según el principio de representación proporcional, se muestran en la siguiente tabla las votaciones y porcentajes obtenidos por cada uno de los Institutos Políticos que cuentan con registro nacional:

| <b>PARTIDO POLÍTICO</b>                     | <b>VOTACIÓN TOTAL EMITIDA</b> | <b>PORCENTAJE SOBRE LA VOTACIÓN TOTAL EMITIDA</b> |
|---|-------------------------------|---|
| <b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>              | <b>738,358</b>                | <b>25.07%</b>                                     |
| <b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> | <b>339,614</b>                | <b>11.53%</b>                                     |
| <b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> | <b>1,276,206</b>              | <b>43.34%</b>                                     |
| <b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>                  | <b>40,749</b>                 | <b>1.38%</b>                                      |
| <b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>   | <b>256,589</b>                | <b>8.71%</b>                                      |
| <b>CONVERGENCIA</b>                         | <b>51,126</b>                 | <b>1.74%</b>                                      |

Los resultados descritos en la tabla anterior, son reproducidos directamente del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se efectúa el cómputo total correspondiente a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, electos por el principio de representación proporcional, se declara la validez de esa elección, se asignan los Diputados que por este principio le corresponden a cada Partido Político con derecho a asignación y en consecuencia se expiden las constancias de asignación proporcional”, aprobado el nueve de julio de dos mil tres.

De los resultados obtenidos por cada Partido Político, es de señalar que los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, son los únicos que alcanzaron más del dos por ciento de la votación total emitida en la elección inmediata anterior de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal según el principio de representación proporcional, en consecuencia, son los que tienen derecho a recibir el financiamiento público con base en la modalidad prevista en el primer párrafo del numeral 30 del Código Electoral del Distrito Federal.

21. Que con base en lo previsto por el artículo 30, fracción I, inciso b) del multicitado Código, el treinta por ciento de la bolsa referida se deberá distribuir en forma igualitaria entre los Partidos Políticos que por sí mismos obtuvieron por lo menos el dos por ciento de la votación total emitida en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal según el principio de representación proporcional. El setenta por ciento restante, se deberá distribuir según el

porcentaje de la votación total efectiva que hubiesen obtenido cada uno de los Partidos Políticos con derecho, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

22. Que de conformidad con el inciso b), de la citada fracción I, del artículo 30 del Código Electoral del Distrito Federal, el treinta por ciento del monto de financiamiento público de Partidos Políticos asciende a \$64'331,592.40 (sesenta y cuatro millones trescientos treinta y un mil quinientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.), el cual deberá ser distribuido en forma igualitaria entre los cuatro Partidos Políticos que por sí mismos obtuvieron por lo menos el dos por ciento de la votación total emitida en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal según el principio de representación proporcional inmediata anterior, por lo que a cada uno de éstos le corresponde un importe de \$16'082,898.10 (dieciséis millones ochenta y dos mil ochocientos noventa y ocho pesos 10/100 M.N.).
23. Que en términos de la norma citada, el setenta por ciento restante, cuyo monto asciende a \$150'107,048.90 (ciento cincuenta millones ciento siete mil cuarenta y ocho pesos 90/100 M.N.), será distribuido a cada Partido Político con derecho, de acuerdo con el porcentaje que obtuvo respecto de la votación total efectiva en la elección inmediata anterior de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional.
24. Que con base en los resultados electorales señalados en el Considerando 20 del presente Acuerdo y en lo dispuesto por el inciso b), fracción I, del artículo 30 del Código Electoral del Distrito Federal, se tiene que la votación efectiva para efectos de la determinación de este tipo de financiamiento público, se encuentra conformada por la suma de la votación de los Partidos Políticos que conservaron su registro nacional, menos los votos de los Institutos Políticos que no alcanzaron por sí mismos el dos por ciento de la votación total emitida de la elección inmediata anterior de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de representación proporcional, como se detalla en el siguiente cuadro:

| <b>PARTIDO POLÍTICO</b>                     | <b>VOTACIÓN TOTAL EMITIDA</b> | <b>PORCENTAJE SOBRE LA VOTACIÓN EFECTIVA</b> |
|---|-------------------------------|--|
| <b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>              | <b>738,358</b>                | <b>28.28%</b>                                |
| <b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> | <b>339,614</b>                | <b>13.01%</b>                                |
| <b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> | <b>1,276,206</b>              | <b>48.88%</b>                                |
| <b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>   | <b>256,589</b>                | <b>9.83%</b>                                 |
| <b>TOTALES:</b>                             | <b>2,610,767</b>              | <b>100.00%</b>                               |

25. Que con base en los porcentajes asentados en el Considerando anterior, se procede a determinar el monto que le corresponde a cada Instituto Político, respecto del setenta por ciento descrito en el Considerando 23, lo que da como resultado lo siguiente:

| <b>PARTIDO POLÍTICO</b>                     | <b>PORCENTAJE SOBRE LA VOTACIÓN EFECTIVA</b> | <b>MONTO QUE LES CORRESPONDE RESPECTO DEL 70% DE LA BOLSA:</b> |
|---|--|--|
| <b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>              | <b>28.28%</b>                                | <b>\$42'450,273.43</b>   |
| <b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> | <b>13.01%</b>                                | <b>\$19'528,927.06</b>   |

| <b>PARTIDO POLÍTICO</b>                     | <b>PORCENTAJE SOBRE LA VOTACIÓN EFECTIVA</b> | <b>MONTO QUE LES CORRESPONDE RESPECTO DEL 70% DE LA BOLSA:</b> |
|---|--|--|
| <b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> | <b>48.88%</b>                                | <b>\$73'372,325.50</b>   |
| <b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>   | <b>9.83%</b>                                 | <b>\$14'755,522.91</b>   |
| <b>TOTAL</b>                                | <b>100.00%</b>                               | <b>\$150'107,048.90</b>  |

26. Que la suma de los montos obtenidos para cada uno de los cuatro Partidos Políticos detalladas en los Considerandos 22 y 25, arrojan como resultado el importe que le corresponde como financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes para el ejercicio 2005, en términos del párrafo primero y fracción I, incisos a) y b) del artículo 30 del Código Electoral del Distrito Federal, según se describe a continuación:

| <b>PARTIDO POLÍTICO</b>                     | <b>MONTO QUE LES CORRESPONDE RESPECTO DEL 30% DE LA BOLSA</b> | <b>MONTO QUE LES CORRESPONDE RESPECTO DEL 70% DE LA BOLSA:</b> | <b>TOTAL</b>            |
|---|---|--|-------------------------|
| <b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>              | <b>\$16'082,898.10</b>  | <b>\$42'450,273.43</b>   | <b>\$58'533,171.53</b>  |
| <b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> | <b>\$16'082,898.10</b>  | <b>\$19'528,927.06</b>   | <b>\$35'611,825.16</b>  |
| <b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> | <b>\$16'082,898.10</b>  | <b>\$73'372,325.50</b>   | <b>\$89'455,223.60</b>  |
| <b>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</b>   | <b>\$16'082,898.10</b>  | <b>\$14'755,522.91</b>   | <b>\$30'838,421.01</b>  |
| <b>TOTAL</b>                                | <b>\$64'331,592.40</b>  | <b>\$150'107,048.90</b>  | <b>\$214'438,641.30</b> |

27. Que en razón de que los Partidos Políticos del Trabajo y Convergencia, no alcanzaron el dos por ciento requerido por el primer párrafo del artículo 30 del Código Electoral del Distrito Federal, y sin embargo, sí lograron mantener su registro ante las autoridades electorales federales, por superar el umbral de dos por ciento de la votación nacional emitida, requisito indispensable para ser considerados como Partidos Políticos en el Distrito Federal, este Consejo General, en uso de sus atribuciones y con fundamento en los artículos 3º, párrafo primero, 24 fracción I, inciso c) y 26 fracción I, inciso c) del Código de la materia, determina otorgar a dichos Institutos Políticos el financiamiento público bajo la modalidad prevista en la fracción IV del artículo 30 del ordenamiento de mérito, en virtud de que su registro se encuentra permanentemente condicionado a los resultados que obtengan sobre la votación nacional emitida, y en consecuencia se ubican en la hipótesis antes referida al cumplir con el límite de votación requerido, y con ello, refrendaron su registro nacional.
28. Que de conformidad con el Considerando que antecede y en atención al procedimiento establecido en la fracción IV del artículo 30 del Código Electoral del Distrito Federal, este órgano superior de dirección debe otorgar a los Partidos Políticos del Trabajo y Convergencia, el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere la fracción I del citado precepto legal. De esta forma, si el financiamiento público referido en el Considerando 19 del presente Acuerdo,

asciende a \$214'438,641.30 (doscientos catorce millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 30/100 M.N.), el dos por ciento que corresponde a cada uno de los Partidos Políticos mencionados es de \$4'288,772.83 (cuatro millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos 83/100 M.N.).

29. Que en términos de los Considerandos 26 y 28 del presente Acuerdo y acorde a lo previsto por el artículo 30, fracciones I y IV del Código de la materia, el monto total a que asciende el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos para el año 2005, suma la cantidad de \$223'016,186.96 (doscientos veintitrés millones, dieciséis mil ciento ochenta y seis pesos 96/100 M.N.).
30. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción V del Código Electoral del Distrito Federal, las cantidades que se determinen para cada Partido Político, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.
31. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 34 del Código Electoral del Distrito Federal, las Asociaciones Políticas deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales, así como mantener permanentemente informado al Instituto Electoral del Distrito Federal de quién es el titular de dicho órgano.
32. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 77, incisos c) y e) del Código de la materia, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas el ministrar a las Asociaciones Políticas el financiamiento público a que tienen derecho; asimismo, el artículo 79, incisos a) y d), del mismo ordenamiento, dispone como facultades de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, las de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 41 bases I y II, 43, 44 y 122, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3°, 12, incisos a) y b), 19, 24, fracción I, inciso c), 25, incisos f) y l), 26, fracción I, inciso c), 30, párrafo primero, fracciones I, incisos a) y b), V, 34, 52, 77, inciso c) y e) y 79 incisos a) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se determina que el monto del Financiamiento Público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en el Distrito Federal para el año 2005, es de \$223'016,186.96 (doscientos veintitrés millones, dieciséis mil ciento ochenta y seis pesos 96/100 M.N.), que será distribuido entre los Partidos Políticos en términos del párrafo primero y la fracción IV del artículo 30 del Código Electoral del Distrito Federal, conforme a lo señalado en los Considerandos 26 y 28.

**SEGUNDO.-** El monto señalado en el punto de Acuerdo anterior, será distribuido entre los Partidos Políticos de la siguiente manera:

| PARTIDO POLÍTICO                            | FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2005 | MINISTRACIÓN MENSUAL  |
|---|---|-----------------------|
| <b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>              | <b>\$58'533,171.53</b>                                      | <b>\$4'877,764.29</b> |
| <b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b> | <b>\$35'611,825.16</b>                                      | <b>\$2'967,652.10</b> |
| <b>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</b> | <b>\$89'455,223.60</b>                                      | <b>\$7'454,601.97</b> |

| <b>PARTIDO POLÍTICO</b>                       | <b>FINANCIAMIENTO<br/>PARA ACTIVIDADES<br/>ORDINARIAS<br/>PERMANENTES 2005</b> | <b>MINISTRACIÓN MENSUAL</b> |
|---|--|-----------------------------|
| <b>PARTIDO DEL TRABAJO</b>                    | <b>\$4'288,772.83</b>  | <b>\$357,397.74</b>         |
| <b>PARTIDO VERDE<br/>ECOLOGISTA DE MÉXICO</b> | <b>\$30'838,421.01</b>   | <b>\$2'569,868.42</b>       |
| <b>CONVERGENCIA</b>                           | <b>\$4'288,772.83</b>  | <b>\$357,397.74</b>         |

**TERCERO.-** Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas proceda a la ministración en forma mensual de los montos señalados a favor de los Partidos Políticos precisados en el punto de Acuerdo que antecede. Asimismo, se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral realice las acciones conducentes para que dichas ministraciones se efectúen de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto.

**CUARTO.-** Para recibir las ministraciones mensuales, los Partidos Políticos deberán acreditar conforme a sus documentos básicos, ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a un representante autorizado para tal fin y que será, preferentemente, el titular del órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales. Dicho representante podrá ser sustituido libremente por los Partidos Políticos de conformidad a sus estatutos, previa notificación que deberá ser entregada a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente el presente Acuerdo a los representantes de todos los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales, y en lo particular en lo referente a conservar en términos del proyecto original los considerandos veintisiete, veintiocho, veintinueve y los puntos de acuerdo Primero y Segundo, por mayoría de seis votos a favor de los CC. Consejeros Electorales Eduardo Huchim May, María Elena Homs Tirado, Rosa María Mirón Lince, Rubén Lara León, Juan Francisco Reyes del Campillo Lona y Leonardo Valdés Zurita; y un voto en contra del Consejero Presidente Javier Santiago Castillo, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha once de enero de dos mil cinco, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.- El Consejero Presidente, Lic. Javier Santiago Castillo.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Adolfo Riva Palacio Neri.- (Firmas).

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### **DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA MÉXICO COYOACÁN NÚMERO 353, COLONIA XOCO, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

#### **CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Segundo Mecatillo, en Xoco; actualmente Avenida México Coyoacán número 353, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez.

**Superficie:** 1,412.43 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número A al vértice número 1 en línea recta de 15.15 metros y rumbo N 00°53'33" E, con Avenida México Coyoacán; del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.71 metros y rumbo N 82°20'57" W, con andador; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 1.96 metros y rumbo N 07°39'30" E, con andador; del vértice número 3 al vértice número 5 en línea recta de

74.24 metros y rumbo N 82°20'50" W, con andador; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 17.14 metros y rumbo S 07°39'03" W con predio I; del vértice número 6 al vértice número A en línea recta de 84.73 metros y rumbo S 82°26'20" E, con la Cineteca Nacional, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Benito Juárez.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 5 días del mes de enero de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE BERNARDO COUTO NÚMERO 6, COLONIA ALGARÍN, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

### **CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal veinte y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**Artículo 1°.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Casa número 6 de la Calle de Bernardo Couto y terreno sobre el cual está construida, Lote 27 de la Manzana 157 del fraccionamiento de la Colonia Algarín; actualmente Calle Bernardo Couto número 6, Colonia Algarín, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 390.93 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.01 metros y rumbo N 04°13'05" E, con Calle Bernardo Couto; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 39.38 metros y rumbo S 85°59'07" E, con los predios Cuenta Catastral 08-116-30 y 08-116-35; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.82 metros y rumbo S 03°32'17" W, con predio Cuenta Catastral 08-116-04; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 39.50 metros y rumbo N 86°15'21" W, con predio Cuenta Catastral 08-116-28, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de enero de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE PEDRO MORENO NÚMERO 106, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Casa número 106 de la Calle del Insurgente Pedro Moreno, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc; actualmente Calle Pedro Moreno número 106, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 201.33 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 11.61 metros y rumbo S 03°26'46" W, con predio Cuenta Catastral 03-074-25; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 15.20 metros y rumbo N 89°35'19" W, con predios Cuenta Catastral 03-074-27 y 03-074-04; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.67 metros y rumbo N 02°13'21" E, con predio Cuenta Catastral 03-074-23; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 15.65 metros y rumbo S 78°17'02" E, con Calle Pedro Moreno, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de diciembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE QUETZALCOATL NÚMERO 91, COLONIA TLAXPANA, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

## CONSIDERANDO

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## DECRETO

**Artículo 1°.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Casa número 91 de la Calle Quetzalcoatl y Terreno que ocupa en la Colonia Tlaxpana en esta Ciudad; actualmente Calle Quetzalcóatl número 91, Colonia Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo.

**Superficie:** 510.39 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.38 metros y rumbo S 23°53'36" W, con Calle Quetzalcóatl; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 35.52 metros y rumbo N 66°23'30" W, con los predios Cuenta Catastral 30-231-07, 30-231-08 y 30-231-23; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.36 metros y rumbo N 23°55'29" E, con predio Cuenta Catastral 30-231-13; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 35.51 metros y rumbo S 66°25'42" E, con predio Cuenta Catastral 30-231-05, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscríbese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 7 días del mes de enero de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.-**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

**DECRETO EXPROPIATORIO DE TRES INMUEBLES CONSIDERADOS DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN CALLE BÉLGICA NÚMERO 913, COLONIA PORTALES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ; CALLE XAVIER VILLAURRUTIA NÚMERO 51, COLONIA PAULINO NAVARRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC Y CALLE NORTE 74 NÚMERO 3809, COLONIA LA JOYA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1°.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

**Ubicación:** Casa 913 de la Calle de Bélgica y terreno sobre la cual está construida que es el Lote 9 de la Manzana 253, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez; actualmente Calle Bélgica número 913, Colonia Portales, Delegación Benito Juárez.

**Superficie:** 696.73 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 19.92 metros y rumbo S 01°56'52" E, con los predios Cuenta Catastral 43-103-33 y 43-103-34; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea

recta de 34.93 metros y rumbo S 87°04'56" W, con predio Cuenta Catastral 43-103-11; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 19.87 metros y rumbo N 02°28'40" W, con Calle Bélgica; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 35.12 metros y rumbo N 87°00'11" E, con predio Cuenta Catastral 43-103-13, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Calle Xavier Villaurrutia número 51, Colonia Paulino Navarro, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 129.31 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 17.35 metros y rumbo S 10°53'08" E, con predio Cuenta Catastral 007-304-27; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 7.05 metros y rumbo S 78°08'22" W, con predio Cuenta Catastral 007-304-12; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 12.56 metros y rumbo N 13°34'59" W, con predio Cuenta Catastral 007-304-15; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 5.14 metros y rumbo N 07°21'54" W, con predio Cuenta Catastral 007-304-15; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 7.33 metros y rumbo N 80°43'19" E, con Calle Xavier Villaurrutia, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Lote 5, Manzana IV-E, La Joya; actualmente Calle Norte 74 número 3809, Colonia La Joya, Delegación Gustavo A. Madero.

**Superficie:** 181.30 metros cuadrados.

**Medidas y**

**colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.05 metros y rumbo S 16°26'16" W, con predio Cuenta Catastral 48-327-05; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 18.01 metros y rumbo N 74°01'01" W, con predio Cuenta Catastral 48-327-10; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.04 metros y rumbo N 16°05'05" E, con Calle Norte 74; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 18.08 metros y rumbo S 74°03'24" E, con predio Cuenta Catastral 48-327-12, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Benito Juárez, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

**Artículo 4°.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**CUARTO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de diciembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

### PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Obras y Servicios.- Dirección General de Obras Públicas.-** Subdirección de Recursos Financieros)

#### PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA, SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA**

El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, da a conocer el programa anual de obra pública para el año 2005.

| CONCEPTO  | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD     | MONTO                 |
|---|------------------|--------------|-----------------------|
| <b>Fomento y Desarrollo de la Educación y el Deporte</b><br>Universidad de la Ciudad de México                                      | Plantel          | 1            | 20,622,240.00         |
| <b>Cultura y Esparcimiento</b><br>Diversos Espacios Culturales  | Inmueble         | 7            | 23,000,000.00         |
| <b>Servicios de Salud</b><br>Hospital de Especialidades Iztapalapa  | Inmueble         | 1            | 69,377,760.00         |
| <b>Infraestructura Ecológica, de Transporte y Urbanización</b><br>Pasos vehiculares inferiores (Oceanía y Asia y Oceanía y Liberia) | Puente           | 2            | 136,620,000.00        |
|   |                  | <b>TOTAL</b> | <b>249,620,000.00</b> |

Los datos de este programa de carácter informativo por lo que no implican compromiso alguno de contratación y se podrán modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno del Distrito Federal.

**ATENTAMENTE**  
MÉXICO D.F. A 22 DE FEBRERO DE 2005  
**ING. JORGE ARGANIS DIAZ LEAL**  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
(Firma)

---

## SECRETARÍA DE FINANZAS

### **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**EUGENIO ROBLES AGUAYO**, Procurador Fiscal del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 7º, y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII, y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, fracción IV, 125, fracción VII, y Capítulo XI, del Título Tercero, del Libro Primero, del Código Financiero del Distrito Federal; Artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2000; 1º, 7º, fracción VIII, inciso C), 30, fracción XIII, y 36, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 315 del Código Financiero del Distrito Federal vigente, y

### **CONSIDERANDO**

Que en el Capítulo XI, Título Tercero, Libro Primero, del Código Financiero del Distrito Federal, se establecen reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones que benefician a la población del Distrito Federal, o por su especial situación económica, jurídica o social, requieren beneficios fiscales.

Que la Tesorería del Distrito Federal debe formular los lineamientos aplicables a cada una de las reducciones a que se refiere el citado Capítulo XI, mismos que deberán observarse por los contribuyentes al hacer efectiva la reducción de que se trate.

Que con fecha 1º de abril de 2004, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la “Resolución por la que se aprueban los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Financiero del Distrito Federal, en las Administraciones Tributarias y, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México”.

Que el Artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2000, prevé que los lineamientos en comento, podrán ser modificados cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal se considere necesario.

Que con la finalidad de dar mayor certeza jurídica en la aplicación de las citadas reducciones, resulta necesario actualizar los Lineamientos que nos ocupan, a efecto de hacerlos congruentes con lo dispuesto en el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de diciembre de 2004, y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 315 del Código Financiero del Distrito Federal, la Tesorería del Distrito Federal presentó para la validación correspondiente, los Lineamientos aplicables a cada una de las reducciones de contribuciones previstas en el Capítulo XI en comento.

Que considerando que los referidos lineamientos norman la aplicación de las reducciones que contempla el referido Capítulo XI, se estima necesario que se hagan del conocimiento de toda la población del Distrito Federal.

Que los mencionados lineamientos de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 315 del multicitado Código Financiero, deben ser validados por la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

### **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**PRIMERO.-** Los lineamientos presentados por la Tesorería del Distrito Federal, que norman la aplicación de las reducciones a que se refiere el multicitado Capítulo XI, quedan validados en los términos del Apartado “A” de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Los lineamientos contenidos en el Apartado “A” de esta Resolución, se podrán modificar cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, se considere necesario.

**TERCERO.-** Queda sin efectos la “Resolución por la que se aprueban los Lineamientos que deben cumplir los contribuyentes para hacer efectivas las reducciones de contribuciones a que se refiere el Capítulo XI del Título Tercero del Libro Primero del Código Financiero del Distrito Federal, en las Administraciones Tributarias y, en su caso, ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 1º de abril de 2004.

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 22 de febrero del 2005.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL PROCURADOR FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. EUGENIO ROBLES AGUAYO**

### **APARTADO “A”**

**LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **ÍNDICE**

CAPÍTULO I.- OBJETIVO

CAPÍTULO II.- MARCO JURÍDICO

CAPÍTULO III.- LINEAMIENTOS GENERALES

CAPÍTULO IV.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

CAPÍTULO V.- LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS REDUCCIONES EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS

## **CAPÍTULO I OBJETIVO**

Siendo uno de los propósitos fundamentales del Gobierno de la Ciudad de México el de promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, a partir del año 2000, se incorporó en el Código Financiero del Distrito Federal un capítulo relativo a las reducciones de contribuciones, que se otorgan a diversos grupos de contribuyentes, en razón de su especial situación económica, jurídica o social, así como para aquéllos que participen en la realización de acciones que beneficien a la población del Distrito Federal.

Por tanto, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica en la aplicación de las reducciones y en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 315 del Código Financiero del Distrito Federal, se formulan los lineamientos a observar por los contribuyentes al hacer efectivas dichas reducciones en las Administraciones Tributarias, así como en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

## **CAPÍTULO II MARCO JURÍDICO**

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, vigente: Artículos 1º, 87, 94, primer párrafo y 95.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: Artículos 1º, 2º, 15, fracción VIII, 17 y 30, fracciones IV y IX.

Código Financiero del Distrito Federal, vigente: Artículos 1, 19, 20, fracciones II y III, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313 y 315.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: Artículos 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), numeral 2, subnumeral 2.6, 26, fracciones X y XVII, 30, fracciones IV, VI, VIII y XIII, 35, fracciones IX y XXIX, 73, fracción I y 80, fracciones I, II, VIII, XI, XIV y XVI.

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 24 de diciembre de 2004: Artículos Primero, Tercero, Quinto, Noveno y Décimo Transitorios.

Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para la vivienda, programas de regularización territorial y comercio en vía pública, así como para las mujeres abandonadas y madres solteras, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de marzo del 2000.

Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de diciembre de 2002.

Resolución por la que se autoriza al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para prestar los servicios de tesorería que se indican; vigente para el año 2005.

## **CAPÍTULO III LINEAMIENTOS GENERALES**

1. Las reducciones a que se refieren los artículos 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312 y 313, del Código Financiero del Distrito Federal, se harán efectivas, tratándose de contribuciones relacionadas con bienes inmuebles, en las Administraciones Tributarias en cuya circunscripción territorial se encuentre ubicado el inmueble de que se trate, y en el caso de otras contribuciones, la reducción se aplicará en la Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

2. Lo dispuesto en el numeral anterior no será aplicable cuando:

a) Se trate de la reducción por concepto del Impuesto Predial establecida en los citados artículos 298 y 299, ya que ésta podrá hacerse efectiva en cualquier Administración Tributaria o Administración Tributaria Auxiliar de la Tesorería del Distrito Federal.

b) La reducción sea por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua, dado que en ese caso, la misma se aplicará en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

c) La reducción sea por concepto de los Derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio, en virtud de que esa reducción se aplicará en la Administración Tributaria "Mina", sita en Avenida Guerrero número 61 (Eje 1 Poniente), Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300 y en cualquiera de las oficinas recaudadoras que dependan de esta Administración Tributaria.

d) La reducción sea por alguno de los conceptos establecidos en el citado artículo 288, en cuyo caso, las reducciones podrán hacerse efectivas en cualquier Administración Tributaria o Administración Auxiliar de la Tesorería del Distrito Federal.

e) El cálculo de las contribuciones y la presentación de las declaraciones corresponda a los notarios públicos del Distrito Federal, y éstos lo realicen a través del Sistema Bancario de Pagos a la Tesorería del Distrito Federal.

3. La solicitud de la reducción que corresponda podrá realizarse de forma directa por el contribuyente, o bien, mediante escrito que contenga por lo menos los siguientes requisitos:

a) El nombre, número telefónico, la denominación o razón social del promovente.

b) Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.

c) Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Distrito Federal y el nombre de la persona autorizada para recibir las y en su caso, correo electrónico para los mismos efectos.,

d) En caso de promover a nombre de otra persona, acompañar el documento con el que se acredite la representación legal de la misma.

e) Dicha solicitud deberá estar firmada por el interesado o en su caso por su representante legal, requisito sin el cual se tendrá por no presentada.

f) Anexar en original o copia certificada la documentación en que se sustente la promoción respectiva.

No será aplicable lo dispuesto en este lineamiento general, tratándose de las reducciones establecidas en el artículo 288, en cuyo caso, bastará la presentación de las relaciones globales y simplificadas o de la resolución administrativa a través de la cual se declare procedente la cancelación de la anotación en el antecedente registral del decreto de expropiación de que se trate, por parte de la Dirección General de Regularización Territorial o, en su caso, por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, previa autorización expresa del contribuyente, y siempre que se cumpla con los requisitos previstos en el punto 2.3 del Capítulo IV, de los presentes lineamientos.

4. La documentación que se requiera para hacer efectivas las referidas reducciones, se presentará en original o copia certificada y copia fotostática para cotejo, salvo las relaciones globales y simplificadas a que se refiere el punto 2.3, del Capítulo IV, de estos lineamientos, que deberán presentarse en original y dos copias fotostáticas.

5. Las reducciones se aplicarán sobre las contribuciones, en su caso, sobre el crédito fiscal actualizado, siempre que las contribuciones respectivas aún no hayan sido pagadas, y no procederá la devolución respecto de las cantidades que se hayan pagado. Las reducciones también comprenderán los accesorios de las contribuciones en el mismo porcentaje en que éstas se reduzcan.

6. No serán procedentes las reducciones cuando los contribuyentes hubieren interpuesto algún medio de defensa contra el Gobierno del Distrito Federal, hasta en tanto se exhiba el escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca de la controversia y el acuerdo recaído al mismo ante la Administración Tributaria o Auxiliar correspondiente.

7. Cuando en el sistema de cómputo, relativo a la Administración del Impuesto Predial de la Tesorería del Distrito Federal, aparezca registrado como propietario un nombre diferente al que se señale en los certificados, constancias y demás documentación; el contribuyente deberá efectuar en el Módulo Universal de la Administración Tributaria correspondiente, el trámite de cambio de propietario en el archivo catastral, para actualizar el padrón de contribuyentes de dicho gravamen, a efecto de que posteriormente pueda solicitar la aplicación de la reducción que proceda.

Para efectos de aplicar el beneficio de reducción por concepto de impuesto predial, no podrá utilizarse el formato de "Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial" determinado por el propio contribuyente, ya que como se señaló en el párrafo anterior, sólo se procederá a aplicar el beneficio fiscal cuando en el sistema de cómputo de esta contribución aparezca el nombre del contribuyente beneficiario.

Este lineamiento no será aplicable en los casos de reducciones establecidas en el citado artículo 288, ya que los trámites se realizan con motivo de Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra y mediante relaciones globales y simplificadas.

8. La vigencia de las constancias y certificados mencionados en estos Lineamientos, no deberá exceder del último día del año en que se hayan emitido, por lo que las Unidades Administrativas que intervengan en la emisión de las mismas, podrán actualizarlas, de oficio o a petición de parte interesada, siempre que no se hayan aplicado las reducciones de que se trate y se cumplan las condiciones requeridas para ello.

## **CAPÍTULO IV LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS**

### **1. ARTÍCULO 287**

#### **1.1. BENEFICIARIOS:**

Personas físicas propietarias o poseedoras de viviendas de interés social o vivienda popular, adquiridas con créditos otorgados dentro de los programas de vivienda oficiales.

#### **1.2. BENEFICIOS:**

Reducción en el pago del impuesto predial, de tal manera que sólo paguen la cuota bimestral mínima correspondiente a ese impuesto.

#### **1.3. REQUISITOS:**

Presentar la siguiente documentación:

a) La que acredite que la vivienda de que se trate, se adquirió con créditos otorgados dentro de los programas de vivienda oficiales, desarrollados por el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano; Fondo Nacional de Habitaciones Populares; Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular; Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad y de la Vivienda Popular; Programa de Vivienda Casa Propia; Fideicomiso Programa Casa Propia; Programa Emergente de Viviendas Fase II; Programa de Renovación Habitacional Popular; Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal; Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal; Instituto de Vivienda del Distrito Federal, y los organismos u órganos que los hayan sustituido o los sustituyan.

b) La que acredite que es propietario o poseedor del inmueble en que habite, por el que se le haya otorgado el crédito para su adquisición, como puede ser:

- Escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o
- Acta, constancia o contrato de entrega de vivienda, proporcionados por los organismos oficiales de vivienda.

c) La identificación oficial del contribuyente (Credencial para votar o Pasaporte vigente).

d) Asimismo, presentarán formato de “Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial”, emitido por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo, correspondiente al periodo por el cual se pretende hacer efectiva la reducción, respecto del inmueble de que se trate.

## **2. ARTÍCULO 288**

### **2.1. BENEFICIARIOS:**

2.1.1. Poseedores de inmuebles que se encuentren previstos en los programas de regularización territorial del Distrito Federal.

2.1.2. Personas que hayan regularizado su propiedad dentro de los programas de regularización territorial del Distrito Federal, y tengan la necesidad de llevar a cabo una rectificación de la escritura pública correspondiente.

2.1.3. Las personas que teniendo un título válido de propiedad previo a la expropiación del inmueble de que se trate hasta 1997, tramiten la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la leyenda de excepción a los decretos de expropiación en cuestión.

### **2.2. BENEFICIOS:**

Los contribuyentes citados en el punto 2.1.1. tienen derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos sobre adquisición de inmuebles y predial; derechos por la expedición de licencias de construcción o por el registro de manifestación de construcción tipos “A”, “B” y “C”; por la expedición de licencia de conjunto o condominio, por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por la expedición de copias certificadas; por la expedición de copias simples o fotostáticas; por reposición de constancia o duplicado de la misma; por compulsas de documentos y por búsqueda de documentos originales en los archivos oficiales; así como por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías.

La reducción por concepto del impuesto predial, se dejará de aplicar, cuando el inmueble de que se trate, sea regularizado en cuanto a la titularidad de su propiedad.

Quedan excluidos de los beneficios antes referidos los propietarios de otros inmuebles o que ya tengan algún título de propiedad distinto al que solicitan se regularice.

Los contribuyentes a que se refiere el punto 2.1.2. tienen derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de los derechos por la expedición de licencia de conjunto o condominio, por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por la expedición de copias certificadas; por la expedición de copias simples o fotostáticas; por reposición de constancia o duplicado de la misma; por compulsas de documentos y por búsqueda de documentos originales en los archivos oficiales, así como por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías.

Los contribuyentes a que se refiere el punto 2.1.3. tienen derecho a una reducción equivalente al 100% de los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías.

### **2.3. REQUISITOS:**

a) Para el caso de los contribuyentes citados en el punto 2.1.1:

Considerando lo dispuesto en el último párrafo del artículo 288 que establece que para la obtención de la reducción contenida en dicho numeral, los contribuyentes deberán acreditar su calidad correspondiente por medio de la documentación oficial respectiva y en congruencia con las facilidades administrativas dispuestas en la fracción IX del artículo 9 del “Acuerdo por el que se Otorgan Facilidades Administrativas para la Vivienda, Programas de Regularización Territorial y

Comercio en Vía Pública, así como para las Mujeres Abandonadas y Madres Solteras”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 2 de marzo del 2000, se procederá de la forma siguiente:

Tratándose de las declaraciones del impuesto sobre adquisición de inmuebles y las relativas a las solicitudes de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como los avisos de tipo administrativo y la relación a que se refiere el artículo 49 del Código Financiero del Distrito Federal, respecto de los inmuebles objeto de regularización, se presentarán en relaciones globales y simplificadas o individuales (que se denominan “Formatos de Usos Múltiples”), las cuales serán consideradas como la documentación oficial respectiva, a que alude el último párrafo del señalado artículo 288, siempre que hayan sido emitidas por la Dirección General de Regularización Territorial o, en su caso, por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, suscritas por los funcionarios de las mismas competentes para ello y, en su caso, deberán estar selladas y firmadas por el Notario Público correspondiente, mismas que contendrán el nombre del adquirente, la vivienda y el valor de ésta, el acreedor y el monto adeudado y, en su caso, los impuestos y derechos causados en las operaciones, sin la presentación de anexo alguno.

Las declaraciones y formatos de pago correspondientes al impuesto predial y a los restantes derechos a que alude el citado artículo 288, también se podrán presentar mediante las referidas relaciones globales y simplificadas o individuales, las cuales también deberán estar firmadas por el titular de la citada Dirección General o, en su caso, de la referida Comisión, o bien, por el funcionario o funcionarios que tengan competencia legal para ello.

b) Los contribuyentes citados en el punto 2.1.2 deberán presentar a través del Notario respectivo o de la Dirección General de Regularización Territorial o la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el “Formato de Usos Múltiples”, con el que se acredite que regularizaron su propiedad dentro de los programas de regularización territorial del Distrito Federal y tienen necesidad de llevar a cabo una rectificación de la escritura pública correspondiente.

c) Los contribuyentes citados en el punto 2.1.3 deberán presentar ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, original de la resolución administrativa, emitida por la Dirección General para la Regularización de la Tenencia de la Tierra o la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a través de la cual se declare la procedencia de la cancelación en el antecedente registral respectivo, de la anotación del decreto de expropiación de que se trate.

### **3. ARTÍCULO 289**

#### **3.1. BENEFICIARIOS:**

Propietarios de vivienda cuya construcción se encuentre irregular.

#### **3.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 75% por concepto de los derechos por la expedición de licencias relativas a las construcciones, ampliaciones o modificaciones que se regularicen y al 100% por concepto de derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje.

Condonación de las multas por la falta de obtención de las licencias relativas a las construcciones, ampliaciones o modificaciones que se regularizan, y por la no presentación de los avisos correspondientes.

#### **3.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

a) La Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial del año en curso, respecto del inmueble de que se trate.

b) Constancia expedida por la Delegación correspondiente, en la que se indique que el inmueble de que se trate, cumple con los requisitos establecidos en las fracciones II y III del citado artículo 289.

La citada constancia deberá suscribirla el Jefe Delegacional de que se trate, o el funcionario que tenga competencia legal para ello.

#### 4. ARTÍCULO 290

##### 4.1. BENEFICIARIOS:

Propietarios o adquirentes de los inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por el Instituto Nacional de Bellas Artes, o por la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, y que los sometan a una restauración o remodelación.

##### 4.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos sobre adquisición de inmuebles y predial; así como de los derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias de construcción o por el registro de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C"; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de expedición de certificaciones de zonificación para uso específico, para usos del suelo permitidos y de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por la prórroga de la licencia de uso de suelo, por el dictamen de estudio de impacto urbano, por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades y por el dictamen de informe preliminar, así como por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías.

##### 4.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado Provisional de Restauración o, en su caso, su prórroga, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se acredite que el monto de la inversión es al menos el 10% del valor de mercado del inmueble.
- b) Declaración o formato de pago, respecto de los conceptos, periodo e inmueble de que se trate, por los cuales se pretende hacer efectiva la reducción.

En dicho certificado o, en su caso, en su prórroga, deberán enlistarse los conceptos por los cuales se otorga la reducción, y se señalará el plazo que dure la remodelación o restauración del inmueble correspondiente. El certificado deberá estar suscrito por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

Al término del plazo que dure la remodelación o restauración del inmueble señalado en el Certificado Provisional de Restauración o prórroga de dicho certificado, el contribuyente deberá presentar ante la Administración Tributaria que aplicó las reducciones, el Certificado Definitivo de Restauración, con el que se acredite el término de la restauración o remodelación respectiva, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y suscrito por su titular, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, para que se aplique en forma definitiva la reducción concedida en forma provisional.

El importe de las reducciones que se otorguen con base en este precepto, no excederá la tercera parte de la inversión realizada.

La reducción por concepto del Impuesto Predial, procederá sólo por el plazo que dure la remodelación o restauración del inmueble correspondiente.

#### 5. ARTÍCULO 291

##### 5.1. BENEFICIARIOS:

Propietarios de inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y que los habiten.

##### 5.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 50%, respecto del impuesto predial, sin que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a ese impuesto.

### **5.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado del Instituto Nacional de Antropología e Historia, signado por el Director del mismo, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, en el que se establezca que el inmueble está declarado o catalogado como monumento histórico.
- b) Comprobantes de pago efectuados por la prestación de servicios de energía eléctrica, telefónico o gas, o estados de cuenta que proporcionan las instituciones que componen el sistema financiero o por casas comerciales y de tarjetas de crédito no bancarias, a fin de acreditar que el inmueble es habitado por su propietario.
- c) La identificación oficial del contribuyente (Credencial para votar o Pasaporte vigente).
- d) Formato de “Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial” emitido por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo, respecto del período e inmueble por el cual se pretende hacer efectiva la reducción.

## **6. ARTÍCULO 292**

### **6.1. BENEFICIARIOS:**

Personas físicas o morales que dentro de los perímetros “A” y “B” del Centro Histórico, tengan por objeto desarrollar nuevos proyectos inmobiliarios preponderantemente de servicios o comerciales, o la reparación y rehabilitación de inmuebles destinados a los mismos fines.

### **6.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 100%, respecto de los derechos por los servicios de construcción y operación hidráulica, por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias de construcción o por el registro de manifestación de construcción tipos “A”, “B” y “C”; por la expedición de licencias de construcción especial; por la expedición de licencias de conjunto o condominio; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por los servicios de expedición de certificaciones de zonificación para uso específico, para usos del suelo permitidos y de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por la prórroga de la licencia de uso de suelo, por el dictamen de estudio de impacto urbano, y por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades y por el dictamen de informe preliminar, así como por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

### **6.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia provisional emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que conste que se desarrollará el proyecto inmobiliario correspondiente o la reparación y/o rehabilitación del inmueble de que se trate. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Recibos oficiales relativos a los conceptos, por los cuales se aplicará la reducción correspondiente.

Al término del plazo, que dure la construcción, reparación o rehabilitación de los inmuebles destinados a proyectos inmobiliarios, señalado en la constancia provisional, el contribuyente deberá presentar ante la Administración Tributaria que aplicó las reducciones, la constancia definitiva emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con la que se acredite que la construcción se realizó conforme a lo inicialmente manifestado en la constancia provisional, dicha

constancia deberá estar suscrita por su titular o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, para que se aplique de forma definitiva la reducción concedida en forma provisional.

## **7. ARTÍCULO 293**

### **7.1. BENEFICIARIOS:**

Personas físicas o morales que para coadyuvar a combatir el deterioro ambiental, realizan actividades empresariales de reciclaje o en su operación reprocessan al menos una tercera parte de sus residuos sólidos.

### **7.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 50% respecto del impuesto sobre nóminas.

### **7.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Constancia emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, con la que se demuestre que el solicitante para coadyuvar a combatir el deterioro ambiental, realiza actividades empresariales de reciclaje o en su operación reprocessa al menos una tercera parte de sus residuos sólidos. Dicha constancia deberá estar suscrita, por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Formato de "Declaración del Impuesto sobre Nóminas", por el periodo por el cual se aplicará la reducción.

La reducción se aplicará durante el período de un año, contado a partir de la fecha de expedición de la constancia respectiva.

## **8. ARTÍCULO 294**

### **8.1. BENEFICIARIOS:**

8.1.1. Empresas o instituciones que acrediten apoyar programas de mejoramiento de condiciones ambientales.

8.1.2. Empresas de servicios e industriales ubicadas en el Distrito Federal que adquieran, instalen y operen tecnologías, sistemas, equipos y materiales o realicen acciones que acrediten prevenir o reducir al menos un 30% las emisiones contaminantes establecidas por las normas oficiales mexicanas y las ambientales para el Distrito Federal.

### **8.2. BENEFICIOS:**

Las empresas citadas en el punto 8.1.1. tienen derecho a una reducción equivalente al 50% del impuesto sobre nóminas.

Las empresas señaladas en el punto 8.1.2. tienen derecho a una reducción de hasta el 25% del impuesto predial.

### **8.3. REQUISITOS:**

Las empresas citadas en el punto 8.1.1. deberán presentar los siguientes documentos:

a) Constancia emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, en la que se precise el tipo de programas que realizan y los beneficios que representan para mejorar el medio ambiente, así como la tecnología que aplican para fomentar la preservación, restablecimiento y mejoramiento ambiental del Distrito Federal. Tratándose de acciones relacionadas con el consumo de agua potable o combustible, o minimización de residuos, se deberá acreditar disminuir al menos un 30% de sus condiciones normales de operación, además de precisar el tipo de programas que realizan y los beneficios que representan para mejorar el medio ambiente. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Formato de "Declaración del Impuesto sobre Nóminas", del periodo por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas señaladas en el punto 8.1.2. deberán presentar:

a) Constancia emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, con la que se acredite que a través de la adquisición, instalación y operación de tecnologías, sistemas, equipos y materiales, o realización de acciones, se previenen o reducen al menos un 30% de las emisiones contaminantes establecidas por las normas oficiales mexicanas y las ambientales para el Distrito Federal. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) La evaluación de emisión de contaminantes.

c) Formato de "Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial" emitido por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo, respecto del periodo e inmueble por el cual se pretende hacer efectiva la reducción.

La reducción por concepto del Impuesto sobre Nóminas se aplicará durante el período de un año, contado a partir de la fecha de expedición de la constancia respectiva, y la correspondiente al Impuesto Predial se aplicará durante el tiempo que se acredite la prevención o reducción de los niveles de contaminantes.

## 9. ARTÍCULO 295

### 9.1. BENEFICIARIOS:

9.1.1. Las empresas que anualmente acrediten que incrementaron desde un 25% su planta laboral.

9.1.2. Las empresas que inicien operaciones.

9.1.3. Las empresas que regularicen voluntariamente su inscripción al padrón del impuesto sobre nóminas, y los pagos de dicha contribución.

### 9.2. BENEFICIOS:

9.2.1. Las empresas citadas en el punto 9.1.1., tienen derecho a una reducción equivalente al 25% del impuesto sobre nóminas, que se aplicará a partir del mes siguiente en que acrediten el incremento anual y únicamente se aplicará respecto de las erogaciones que se realicen en virtud del porcentaje adicional de empleos y durante el periodo de un año, contado a partir de la fecha de expedición de la constancia, siempre y cuando la empresa mantenga durante dicho periodo, el porcentaje adicional de nuevos empleos.

9.2.2. Las empresas citadas en el punto 9.1.2., tienen derecho a una reducción equivalente al 50% del impuesto sobre nóminas, que se aplicará sólo durante el primer ejercicio de actividades de la empresa. Tratándose de micro y pequeñas empresas la reducción será del 100% durante ese primer ejercicio.

9.2.3. Las empresas citadas en el punto 9.1.3., tienen derecho a una reducción equivalente al 50% del impuesto sobre nóminas, que se aplicará por el periodo de un año a partir de que realicen su inscripción al referido padrón y su regularización en el pago de esa contribución.

### 9.3. REQUISITOS:

a) Las empresas referidas en el punto 9.1.1. deberán presentar constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite el incremento anual del 25% de empleos.

b) Las empresas referidas en el punto 9.1.2. deberán presentar constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite el inicio de operaciones. Tratándose de micro y pequeñas empresas, en dicha constancia deberá, además, certificarse que el contribuyente cumple con las especificaciones para ser considerada como micro o pequeña empresa.

Las constancias, a que se refieren los dos incisos anteriores, deberán estar suscritas por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

c) Tratándose de las empresas citadas en el punto 9.1.3. deberán presentar el aviso de inscripción o modificación al padrón del impuesto sobre nóminas. Dicho aviso constituirá la constancia a que se refiere la fracción I del citado artículo 295.

d) Las empresas presentarán el formato de "Declaración del Impuesto sobre Nóminas", del periodo por el cual se aplicará la reducción, en el cual se desglosen las erogaciones que se realizaron en el periodo indicado en virtud del porcentaje adicional de empleos, para que, en su caso, se haga efectiva la reducción.

e) Además, en todos los casos las empresas deberán llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones, respecto de las cuales no se pagará el impuesto sobre nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones.

## 10. ARTÍCULO 296

### 10.1. BENEFICIARIOS:

10.1.1. Empresas que contraten a personas con capacidades diferentes de acuerdo a la ley de la materia.

10.1.2. Empresas industriales instaladas en el Distrito Federal que sustituyan al menos el 50% del valor de materias primas importadas por insumos de producción local.

10.1.3. Empresas que realicen inversiones en equipamiento e infraestructura para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos, incluyendo la instalación de la toma.

10.1.4. Las micro, pequeñas y medianas empresas industriales, que comprueben haber llevado a cabo la adquisición o arrendamiento de maquinaria y equipo que incremente la capacidad instalada de la empresa.

10.1.5. Empresas de producción agropecuaria o agroindustrial que realicen inversiones adicionales en maquinaria o equipo de por lo menos 3,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

10.1.6. Empresas que acrediten que iniciaron operaciones en los sectores de alta tecnología.

10.1.7. Las personas morales que se dediquen a la industria maquiladora de exportación y que adquieran un área de los espacios industriales construidos para tal fin por las entidades públicas o promotores privados.

10.1.8. Empresas que acrediten que realizan actividades de maquila de exportación.

10.1.9. Las empresas que acrediten que más del 50% de su planta laboral reside en la misma demarcación territorial donde está ubicado su lugar de trabajo.

### 10.2. BENEFICIOS:

a) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.1., tienen derecho a una reducción del impuesto sobre nóminas, equivalente al impuesto que, de integrar la base, se tendría que pagar por cada una de las personas con capacidades diferentes.

b) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.2., tienen derecho a la reducción equivalente al 50% del impuesto sobre nóminas, que se aplicará durante el periodo de un año, contado a partir del periodo siguiente a que se haya emitido la constancia por la Secretaría de Desarrollo Económico.

c) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.3., obtendrán una reducción equivalente al 100% de los derechos por el suministro de agua, previstos en el artículo 195 del Código Financiero del Distrito Federal, que se aplicará a partir del periodo de pago inmediato posterior a que se haya emitido la constancia por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y hasta por un año.

d) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.4., tienen derecho a la reducción del 25% del impuesto predial, que se aplicará a partir del bimestre siguiente a que se haya expedido la constancia por la Secretaría de Desarrollo Económico y hasta por el periodo de un año.

e) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.5., tienen derecho a la reducción del 50% del impuesto predial, que se aplicará durante el periodo de un año contado a partir del bimestre siguiente a que se haya expedido la constancia por la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

f) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.6., tienen derecho a la reducción del 75% del impuesto sobre nóminas, del 50% del impuesto predial y del 100% del impuesto sobre adquisición de inmuebles.

La reducción por concepto del impuesto predial e impuesto sobre nóminas se aplicará durante el periodo de un año, contado a partir del periodo de pago siguiente a que se haya emitido la constancia por la Secretaría de Desarrollo Económico. A estas empresas, ya no se les aplicará la reducción del impuesto sobre nóminas, a que se refiere el citado artículo 295 del Código Financiero del Distrito Federal.

g) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.7., tienen derecho a la reducción del 50%, respecto del impuesto sobre adquisición de inmuebles y derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

h) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.8., tienen derecho a la reducción del 25% del impuesto sobre nóminas, que se aplicará durante el periodo de un año, contado a partir de expedida la constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico.

i) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.9., tendrán derecho a una reducción equivalente al 30% respecto del Impuesto sobre Nóminas, que se aplicará durante el periodo de un año, contado a partir de expedida la constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Las reducciones por concepto del impuesto predial, indicadas en los puntos 10.1.4., 10.1.5. y 10.1.6., sólo se aplicarán respecto del inmueble donde se desarrollen las actividades motivo por el cual se reconoce la reducción.

### **10.3. REQUISITOS:**

En todos los casos en que se exija la expedición de una constancia, ésta deberá estar suscrita por el titular del Órgano Desconcentrado o Dependencia respectiva, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.1. presentarán:

a) Declaración del impuesto sobre nóminas, del periodo por el cual se aplicará la reducción, en la que se desglose lo que se tendría que pagar de impuesto por las personas contratadas con capacidades diferentes.

b) Manifestación del contribuyente, dirigida a la Tesorería del Distrito Federal, en el sentido de que tiene establecida una relación laboral con personas con capacidades diferentes, expresando el nombre de cada una de ellas y las condiciones de la citada relación.

c) Certificado que acredite una incapacidad parcial permanente o invalidez, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a sus respectivas leyes, o del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, tratándose de incapacidades congénitas o de nacimiento.

d) La documentación con la que se demuestre que se han llevado a cabo adaptaciones, eliminación de barreras físicas o rediseño de sus áreas de trabajo, como puede ser: licencia de construcción, ampliación o remodelación, con aviso de terminación de obra.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.2. presentarán:

a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico con la que se acredite la sustitución de importaciones.

b) Formato de “Declaración del Impuesto sobre Nóminas”, por el periodo por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.3. presentarán:

a) Constancia emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con la que se acredite la utilización del agua residual tratada.

b) El formato para efectuar el pago de los derechos por el suministro de agua, por el periodo e inmueble por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.4. presentarán:

a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite, en el caso de las micro industrias, que realizaron una inversión adicional de por lo menos 2,500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; en el caso de las pequeñas industrias, de por lo menos 5,200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en el caso de las industrias medianas, de por lo menos 7,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

b) “Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial” emitida por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo, correspondiente al periodo por el cual se pretende hacer efectiva la reducción, respecto del inmueble de que se trate.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.5. presentarán:

a) Constancia emitida por la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en la que se acredite la realización de inversiones adicionales en maquinaria o equipo de por lo menos 3,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

b) “Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial” emitida por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo, correspondiente al periodo por el cual se pretende hacer efectiva la reducción, respecto del inmueble de que se trate.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.6. presentarán:

a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que la empresa de que se trate, tiene como objeto social la innovación y desarrollo de bienes y servicios de alta tecnología, en áreas como las relativas a desarrollo de procesos y productos de alta tecnología; incubación de empresas de alta tecnología; sistemas de control y automatización; desarrollo de nuevos materiales; tecnologías; informáticas; telecomunicaciones; robótica; biotecnología; nuevas tecnologías energéticas y energías renovables; tecnologías del agua; tecnología para el manejo de desechos; sistemas de prevención y control de la contaminación y áreas afines.

b) Declaraciones o boleta de pago respecto de la contribución, periodo e inmueble, por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.7. presentarán:

a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que se dedican a la industria maquiladora de exportación y que pretenden adquirir un área de los espacios industriales construidos por las entidades públicas o promotores privados.

b) Declaración de pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, respecto del inmueble de que se trate y, tratándose de los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio, el formato de pago respectivo.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.8. presentarán:

a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, en la que se indique la actividad de maquila de exportación que se realiza.

b) Declaración del Impuesto sobre Nóminas, del periodo por cual se aplicará la reducción.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.9. presentarán:

a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, en la que se acredite que más del 50% de la planta laboral de la empresa de que se trate, reside en la misma demarcación territorial donde está ubicado el lugar de trabajo de la propia empresa.

b) Declaración del Impuesto sobre Nóminas, del periodo por cual se aplicará la reducción.

Además, las empresas mencionadas en los puntos 10.1.1., 10.1.2., 10.1.6., 10.1.8 y 10.1.9., deberán llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el impuesto sobre nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones.

## 11. ARTÍCULO 297

### 11.1. BENEFICIARIOS:

Personas físicas que participen en programas oficiales de beneficio social que requieran de la autorización para usar las redes de agua y drenaje.

### 11.2. BENEFICIOS:

Reducción del 95%, respecto de los derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje.

### 11.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Oficio emitido por la Delegación correspondiente, en el que conste el o los nombres y la ubicación del inmueble de las personas que se encuentran en los programas oficiales de beneficio social desarrollados por dicha Delegación. El oficio deberá estar suscrito por el titular de la Delegación respectiva, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Formato de pago de los derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje, respecto del inmueble por el cual se pretende hacer efectiva la reducción.

## 12. ARTÍCULO 298

### 12.1. BENEFICIARIOS:

12.1.1. Jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados.

12.1.2. Mujeres separadas, divorciadas, jefas de hogar, o madres solteras, o que demuestren tener dependientes económicos.

### 12.2. BENEFICIOS:

Reducción del impuesto predial, de tal manera que sólo se pague la cuota mínima que corresponda a ese impuesto y una reducción equivalente al 50% de la cuota bimestral, por concepto de los derechos por el suministro de agua que determine la Tesorería o el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondiente a la toma de uso doméstico, sin que, en ningún caso, el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a esos derechos.

No serán aplicables estos beneficios cuando el propietario del inmueble otorgue el uso o goce temporal del mismo, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad.

### 12.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes citados en el punto 12.1.1. presentarán:

a) Credencial de pensionado o jubilado del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, de Petróleos Mexicanos, de la Comisión Federal de Electricidad, de Ferrocarriles Nacionales de México, de la Asociación Nacional de Actores, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; de Nacional Financiera, S.N.C.; de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal y de la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal, o del último talón de pago de la pensión respectiva.

b) Comprobante de domicilio, ya sean comprobantes de pago efectuados por la prestación de servicios de energía eléctrica, telefónico o gas, o estados de cuenta que proporcionan las instituciones que componen el sistema financiero o por casas comerciales y de tarjetas de crédito no bancarias, para acreditar que habita dicho inmueble; y para satisfacer el requisito de ser propietario bastará que en el sistema de cómputo, relativo a la Administración del Impuesto Predial de la Tesorería del Distrito Federal, aparezca registrado con ese carácter, que deberá coincidir con el nombre de la credencial de pensionado o jubilado, o bien, con el del talón de pago de pensión, respecto del cual se aplicará única y exclusivamente la reducción.

c) Formato de declaración o boleta correspondiente. Tratándose del impuesto predial, en la citada declaración deberá precisarse el valor catastral del inmueble de uso habitacional y la reducción sólo procederá cuando ese valor no exceda de \$1,092,775.17; pero si se trata de periodos anteriores al año en curso, el valor catastral no deberá exceder de los límites dispuestos en el referido numeral y dicho valor no deberá exceder de las cantidades límites que se hubieren establecido en esos periodos.

d) La declaración o boleta, de la que se desprenda que el volumen de consumo de agua, no excede de 77 m<sup>3</sup>, tratándose de tomas con medidor. Si se carece de medidor, la autoridad verificará que la toma se ubique en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8.

Lo anterior, es aplicable sólo en caso de los derechos por el suministro de agua.

Los contribuyentes citados en el punto 12.1.2., además de los documentos referidos en los incisos b), c) y d) anteriores, presentarán:

a) Si se trata de mujeres divorciadas, el acta de divorcio o de matrimonio con la inscripción marginal en la que conste la disolución del vínculo matrimonial.

b) En el caso de mujeres separadas, el auto en que el Juez de lo Familiar haya ordenado la separación como medida provisional en un juicio de controversia familiar o la constancia expedida por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en la que se acredita la separación.

c) Tratándose de jefas de hogar, la constancia expedida por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en la que se acredita la condición de jefas de hogar.

d) Si se trata de madres solteras, con uno o más hijos menores de 18 años; la constancia expedida por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en la que se acredite la situación de soltería y que tiene uno o más hijos menores de 18 años.

e) En el caso de mujeres con dependientes económicos, la constancia expedida por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en la que se acredite que la mujer de que se trate tiene dependientes económicos.

La constancia deberá estar suscrita por la Directora General del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

No serán aplicables las reducciones dispuestas en el citado artículo 298 tratándose de copropiedades, salvo en los casos siguientes:

a) Cuando todos los copropietarios del inmueble de que se trate reúnen los requisitos establecidos en dicho numeral.

b) Cuando se hubiere asignado cuenta predial individual a una parte del inmueble en copropiedad, por pertenecer exclusivamente esa parte al copropietario que solicita la reducción y éste reúne los requisitos dispuestos en el citado numeral 298; en cuyo caso, sólo respecto de esa cuenta predial individual, se aplicará la reducción.

Tratándose de trámites de reducción solicitados por viudas pensionadas, en los que el cónyuge fallecido aparezca en el padrón del impuesto predial como propietario del inmueble, respecto del cual se solicitan las reducciones dispuestas en el citado artículo 298, la reducción sólo podrá aplicarse cuando se acredite que dicho bien fue objeto de adjudicación total en la sucesión respectiva a la cónyuge supérstite; es decir, a la viuda pensionada, y se reúnen los requisitos dispuestos en dicho artículo.

### **13. ARTÍCULO 299**

#### **13.1. BENEFICIARIOS:**

Personas de la tercera edad sin ingresos fijos y escasos recursos.

#### **13.2. BENEFICIOS:**

Reducción del impuesto predial, equivalente a la diferencia que resulte entre la cuota a pagar y la cuota bimestral mínima que corresponda a ese impuesto, de tal manera que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima de ese gravamen, así como del 50% de la cuota bimestral por concepto de los derechos por el suministro de agua, que determine la Tesorería o el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondiente a la toma de uso doméstico, sin que en ningún caso, el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a esos derechos.

No serán aplicables estos beneficios en aquéllos casos en que se otorgue el uso o goce temporal del inmueble, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad.

#### **13.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, a fin de acreditar que se trata de una persona de la tercera edad.
- b) Comprobante de domicilio, ya sea, comprobantes de pago efectuados por la prestación de servicios de energía eléctrica, telefónico o gas, o estados de cuenta que proporcionan las instituciones que componen el sistema financiero o por casas comerciales y de tarjetas de crédito no bancarias, para acreditar que habita el inmueble de que se trate y para acreditar la propiedad del mismo, bastará que en el sistema de cómputo, relativo a la Administración del Impuesto Predial de la Tesorería del Distrito Federal, aparezca registrado con ese carácter, que deberá coincidir con el nombre de la credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. Sólo sobre el inmueble que habite el contribuyente se aplicará única y exclusivamente la reducción.
- c) Formato de declaración o boleta correspondiente. Tratándose del impuesto predial, en la citada declaración deberá precisarse el valor catastral del inmueble de uso habitacional y la reducción sólo procederá cuando ese valor no exceda de \$1,092,775.20; pero si se trata de periodos anteriores al año en curso, el valor catastral no deberá exceder de los límites dispuestos en el referido numeral y dicho valor no deberá exceder de las cantidades límites que se hubieren establecido en esos periodos.
- d) La declaración o boleta, de la que se desprenda que el volumen de consumo de agua, no excede de 77 m<sup>3</sup>, tratándose de tomas con medidor. Si se carece de medidor, la autoridad verificará que la toma se ubique en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8. Esto, sólo es aplicable, en caso de los derechos por el suministro de agua. Además, el inmueble respecto del cual se solicita la reducción, debe ubicarse dentro de las colonias catastrales 0,1,2,3 y 8, a que se refiere el artículo 194 del Código Financiero del Distrito Federal.

No será aplicable el beneficio de reducción previsto en el artículo 299, tratándose de copropiedades, salvo en los casos siguientes:

- a) Cuando todos los copropietarios del inmueble de que se trate reúnen los requisitos establecidos en dicho numeral.
- b) Cuando se hubiere asignado cuenta predial individual a una parte del inmueble en copropiedad, por pertenecer exclusivamente esa parte al copropietario que solicita la reducción y éste reúne los requisitos dispuestos en el citado numeral 299; en cuyo caso, sólo respecto de esa cuenta predial individual, se aplicará la reducción.

Tratándose de trámites de reducción solicitados por personas de la tercera edad, cuyo cónyuge fallecido aparezca en el padrón del impuesto predial como propietario del inmueble, respecto del cual se solicitan las reducciones dispuestas en el citado artículo 299, la reducción sólo podrá aplicarse cuando se acredite que dicho bien fue objeto de adjudicación total en la sucesión respectiva al cónyuge supérstite; y se reúnen los requisitos dispuestos en dicho artículo.

## 14. ARTÍCULO 300

### 14.1. BENEFICIARIOS:

Las organizaciones que apoyen a sectores de la población en condiciones de rezago social y de extrema pobreza, legalmente constituidas.

### 14.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos sobre adquisición de inmuebles; predial; sobre espectáculos públicos; sobre loterías, rifas, sorteos y concursos; y sobre nóminas; derechos por el suministro de agua, por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias de construcción o por el registro de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C", y por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

La reducción por concepto del impuesto predial sólo operará respecto de los inmuebles que se destinen en su totalidad o parcialmente al cumplimiento del objetivo de la organización, y en este último caso, procederá sólo respecto de la parte que se destine a dicho objeto.

Asimismo, la reducción por concepto de derechos por el suministro de agua, operará sólo en el caso de que se acredite que la organización de que se trate se encuentre seriamente afectada en la economía, supervivencia y realización de sus objetivos.

### 14.3. REQUISITOS:

En este caso, las organizaciones deberán presentar:

- a) Autorización vigente, referida al año en que se aplique la reducción, como donatarias por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. También pueden acreditar tal condición, con el ejemplar del anexo correspondiente a la Resolución Miscelánea Fiscal, que publica en el Diario Oficial de la Federación la mencionada dependencia federal.
- b) La constancia expedida por la Dirección General de Equidad y Desarrollo de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, en tanto no se expida el Reglamento que regule la Operación del Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal; en cuyo momento, el requisito a presentar será la constancia de inscripción en dicho Registro.
- c) Formato de pago de las contribuciones, por el periodo e inmueble, respecto de los cuales se aplicará la reducción correspondiente.
- d) Documentación con la que se acredite que los recursos que destinan al apoyo de la población en condiciones de rezago social y de extrema pobreza, son iguales o superiores al monto de las reducciones que solicitan.
- e) Para el caso de las reducciones por concepto de impuesto predial y derechos por el suministro de agua, también se deberá presentar constancia expedida por la Dirección General de Equidad y Desarrollo de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, con la que se acredite el registro y verificación de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del punto 14.2.

## 15. ARTÍCULO 301

### 15.1. BENEFICIARIOS:

Instituciones de Asistencia Privada, legalmente constituidas.

### 15.2. BENEFICIOS:

Reducción del 100%, respecto de los impuestos sobre adquisición de inmuebles; predial; sobre espectáculos públicos; sobre loterías, rifas, sorteos y concursos; y sobre nóminas; por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las

condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias de construcción o por el registro de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C", por la expedición de licencias de construcción especial y por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio. Asimismo, tendrá derecho a una reducción del 70%, respecto de los derechos por el suministro de agua.

La reducción por concepto del impuesto predial, sólo operará respecto de los inmuebles que se destinen en su totalidad o parcialmente al cumplimiento del objetivo de la institución de asistencia privada, y en este último caso, procederá sólo respecto de la parte que se destine a dicho objeto.

Asimismo, la reducción por concepto de derechos por el suministro de agua, opera sólo en el caso que se acredite que la institución de que se trate, se encuentra seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos.

### **15.3. REQUISITOS:**

Las instituciones deberán presentar:

a) Constancia expedida por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en la que se certifique que toda la información proporcionada por la institución es fidedigna, que realiza las actividades por las cuales fue creada y que los recursos que destina a la asistencia social, son superiores al monto de las reducciones que solicita y que se traduce en beneficio directo de la población a la que asisten, acreditando esto último con sus estados financieros. La constancia deberá estar suscrita por el Presidente de dicha Junta, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Dictamen elaborado por las Direcciones de Evaluación Asistencial y Evaluación Financiera, adscritas a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con el que se demuestre que la institución de asistencia privada, se encuentra seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos. Este dictamen sólo se presentará en el caso de los derechos por el suministro de agua.

c) Declaraciones o formatos de pago respecto de las contribuciones, por las cuales se aplicará la reducción.

Cuando el importe de las reducciones que solicite una Institución de Asistencia Privada exceda en un año la cantidad de \$2,000,000.00, cualquiera que sea la contribución y período de que se trate, se deberá obtener la opinión de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, sobre la procedencia del beneficio fiscal respectivo, una vez obtenidas las constancias respectivas emitidas por la Junta de Asistencia Privada.

## **16. ARTÍCULO 302**

### **16.1. BENEFICIARIOS:**

Personas que llevan a cabo programas para el desarrollo familiar.

### **16.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos predial; sobre espectáculos públicos; sobre loterías, rifas, sorteos y concursos; y sobre nóminas; y los derechos del Registro Civil.

La reducción por concepto de derechos del Registro Civil se aplicará únicamente para los beneficiarios de los citados programas.

### **16.3. REQUISITOS:**

En este caso, los contribuyentes deberán presentar:

a) Constancia expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en la que precise el tipo de programas que realizan, los beneficios que representan para la población de la Ciudad de México, y que éstos se lleven a cabo sin ningún fin lucrativo. La constancia deberá estar suscrita por el titular de dicho Sistema, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

Declaraciones o formatos de pago respecto de las contribuciones, periodo e inmuebles por los cuales se aplicará la reducción.

### **17. ARTÍCULO 303**

#### **17.1. BENEFICIARIOS:**

Personas que lleven a cabo sin ningún fin lucrativo, programas para el desarrollo cultural.

#### **17.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos sobre espectáculos públicos y sobre loterías, rifas, sorteos y concursos.

#### **17.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Constancia expedida por la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, en la que se precise el tipo de programas culturales que realizan, los beneficios que representan para la población del Distrito Federal, además, de que éstos se deben llevar a cabo sin ningún fin lucrativo, y que los espectáculos o eventos son para allegarse de fondos que les permita solventar los gastos derivados de los programas para el desarrollo cultural. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Las declaraciones de pago respecto de la contribución por la cual se aplicará la reducción.

### **18. ARTÍCULO 304**

#### **18.1. BENEFICIARIOS:**

Personas que lleven a cabo sin ningún fin lucrativo, programas para el desarrollo del deporte.

#### **18.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos sobre espectáculos públicos y sobre loterías, rifas, sorteos y concursos.

La reducción sólo operará respecto de los espectáculos y eventos que se lleven a cabo y que son para allegarse de fondos que les permita solventar los gastos derivados de los programas para el desarrollo del deporte.

#### **18.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Constancia emitida por el Instituto del Deporte del Distrito Federal, en la que se precise el tipo de programas deportivos que realizan, los beneficios que representan para la población del Distrito Federal, y que son sin ningún fin lucrativo. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la Dirección General de dicho Instituto, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Las declaraciones de pago respecto de la contribución por la cual se aplicará la reducción.

## 19. ARTÍCULO 305

### 19.1. BENEFICIARIOS:

19.1.1. Entidades públicas y promotores privados que construyan espacios comerciales tales como plazas, bazares, corredores y mercados, o rehabiliten y adapten inmuebles para este fin en el Distrito Federal, cuyos locales sean enajenados a las personas físicas que en la actualidad ejerzan la actividad comercial en la vía pública de la Ciudad de México.

19.1.2. Entidades públicas y promotores privados que construyan espacios industriales como miniparques y corredores industriales o habiliten y adapten inmuebles para ese fin en el Distrito Federal, para enajenarlos a personas físicas o morales que ejerzan actividades de maquila de exportación.

### 19.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 50%, respecto del impuesto sobre adquisición de inmuebles; derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias de construcción o por el registro de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C", licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de expedición de certificaciones de zonificación para uso específico, para usos del suelo permitidos y de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por la prórroga de la licencia de uso de suelo, por el dictamen de estudio de impacto urbano que efectúe la autoridad competente, y por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades y por el dictamen de informe preliminar, así como por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

El importe a reducir en ninguno de los casos deberá exceder el 30% de la inversión total realizada.

### 19.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite la construcción de espacios comerciales e industriales antes referidos, o los habiliten y adapten para ese fin en el Distrito Federal, además de que en la misma deberá especificarse el monto de la inversión total realizada. La constancia deberá estar suscrita por el titular de dicha Dependencia, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Constancia expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se apruebe el proyecto de construcción de que se trate.
- c) La declaración o formatos de pago respecto de las contribuciones, periodo e inmueble por los cuales se aplicará la reducción.
- d) Acreditar que los predios donde se pretende realizar el proyecto, se encuentran regularizados en cuanto a la propiedad de los mismos.

## 20. ARTÍCULO 306

### 20.1. BENEFICIARIOS:

Comerciantes en vía pública que adquieran un local de los espacios comerciales construidos por las entidades públicas o promotores privados y los comerciantes originalmente establecidos y cuyo predio donde se encontraba su comercio haya sido objeto de una expropiación y que adquieran un local.

## **20.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 50% respecto de los impuestos sobre adquisición de inmuebles y predial, y derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

Tratándose de la reducción por concepto de impuesto predial, esta se aplicará a partir del bimestre siguiente al que se haya emitido la constancia por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico, y hasta por el periodo de un año.

## **20.3. REQUISITOS:**

En este caso, los contribuyentes deberán presentar:

a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que son comerciantes en la vía pública o, en su caso, que el lugar donde se encontraba su comercio fue objeto de una expropiación. La constancia deberá estar suscrita por el titular de dicha Dependencia, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Las declaraciones o formatos de pago respecto de las contribuciones, periodo e inmueble por el cual se aplicará la reducción, mismos que podrán presentarse en relaciones globales autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal y en su caso, por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

## **21. ARTÍCULO 307**

### **21.1. BENEFICIARIOS:**

21.1.1. Personas físicas o morales que inviertan de su propio patrimonio, para realizar obras para el Distrito Federal, de infraestructura hidráulica, instalaciones sanitarias, alumbrado público, arterias principales de tránsito, incluyendo puentes vehiculares, distribuidores viales, vías secundarias, calles colectoras, calles locales, museos, bibliotecas, casas de cultura, parques, plazas, explanadas o jardines con superficies que abarquen de 250 m2. hasta 50,000 m2., módulos deportivos, centros deportivos, canchas a cubierto y módulos de vigilancia o cualquier otra obra de interés social.

21.1.2. Personas físicas o morales que otorguen donaciones en dinero para la realización de obras públicas.

21.1.3. Personas físicas que en las demarcaciones territoriales Milpa Alta, Xochimilco, Tláhuac, Iztapalapa, Tlalpan y Cuajimalpa de Morelos aporten su mano de obra individual, familiar o colectiva para la ejecución de las obras en los servicios de construcción y operación hidráulica correspondientes a la conexión de tomas domiciliarias de agua potable, en los terrenos tipo I y II, con un diámetro de 13 mm y en la conexión de descargas domiciliarias, en terrenos tipos I y II, con un diámetro de 15 cm.

### **21.2. BENEFICIOS:**

Las personas citadas en el punto 21.1.1., tienen derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de los derechos por los servicios de construcción y operación hidráulica; por los servicios de expedición de licencias; por los servicios de alineamiento y señalamiento de número oficial y de expedición de constancias de zonificación y de uso de inmuebles, y por los servicios de demolición.

A las personas citadas en el punto 21.1.2., se les podrá reducir en un 20% la cantidad a pagar por concepto de los impuestos predial y sobre nóminas, por el periodo de un año.

Las personas a que se hace referencia en el punto 21.1.3, tendrán derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de los derechos por los servicios de construcción y operación hidráulica, por la conexión de tomas domiciliarias de agua potable y agua residual tratada, en terrenos tipo I y II, con un diámetro de 13 mm y de descargas domiciliarias, en terrenos tipo I y II, con diámetro de 15 cm.

La reducción, en ningún caso, podrá ser superior al importe de la donación y el destino de la donación deberá ser la obra pública.

No procederán los mencionados beneficios, tratándose de bienes sujetos a concesión o permiso.

### **21.3. REQUISITOS:**

En este caso, los contribuyentes deberán presentar:

- a) Tratándose de los contribuyentes citados en el punto 21.1.1., convenio celebrado con la Oficialía Mayor del Distrito Federal, en el que se pacte la donación de la obra de que se trate.
- b) Tratándose de los contribuyentes citados en el punto 21.1.2., convenio celebrado con la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado, en el que se precise el importe de las aportaciones en dinero, para realizar las obras públicas, u otras obras sociales, a favor del Gobierno del Distrito Federal.
- c) Las personas citadas en el punto 21.1.2., dentro de los tres días siguientes a la formalización de la donación, entregarán el importe donado a la Dirección General de Administración Financiera, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, quien a su vez expedirá el comprobante correspondiente, que será presentado al solicitar la reducción. Los recursos donados se destinarán a obras públicas, mismas que se especificarán en los convenios respectivos.
- d) Las personas citadas en el punto 21.1.3, deberán presentar convenio celebrado con la Oficialía Mayor del Distrito Federal, en el que se pacte la donación de la obra de que se trate, así como el oficio de autorización del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para ejecutar las obras en los servicios de construcción y operación hidráulica respectivas.
- e) Además, se deberán presentar las declaraciones, recibos oficiales o formatos de pago relativos a los conceptos, por los cuales se aplicará la reducción correspondiente.

En los convenios referidos en los incisos a), b) y d) anteriores, se establecerá que el donante renuncia a ejercer derecho alguno sobre la obra de que se trate; que la donación que se realice será independientemente a la que, en su caso, se encuentre obligado en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y que la misma no dará derecho a devolución de bienes.

## **22. ARTÍCULO 308**

### **22.1. BENEFICIARIOS:**

Los organismos descentralizados, fideicomisos públicos, promotores públicos, sociales y privados, que desarrollen proyectos relacionados con vivienda de interés social o vivienda popular.

### **22.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 100% en el caso de vivienda de interés social, y 80%, tratándose de vivienda popular, sobre el impuesto sobre adquisición de inmuebles; derechos por los servicios de construcción y operación hidráulica; por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; (en estos dos últimos supuestos sólo por lo que hace a la instalación); por la expedición de licencias de construcción o por el registro de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C"; por la expedición de licencias de construcción especial; por la expedición de licencia de conjunto o condominio; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por los servicios de expedición de certificaciones de zonificación para uso específico, para usos del suelo permitidos y de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por la prórroga de la licencia de uso de suelo, por el dictamen de estudio de impacto urbano, y por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades y por el dictamen de informe preliminar, de registro de modificaciones a los programas parciales o delegacionales de desarrollo urbano, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Además, sólo los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de vivienda del Distrito Federal, tienen derecho a una reducción equivalente al 100% del impuesto predial, respecto de los inmuebles que hayan sido objeto de una expropiación, para destinarse a la realización de proyectos de vivienda de interés social o vivienda popular final.

La reducción a que se refiere el párrafo anterior, sólo se aplicará a los adeudos anteriores a la expropiación, cuando no sea posible deducir el impuesto predial del pago indemnizatorio, por no existir un reclamante que acredite fehacientemente su derecho de propiedad.

### **22.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes para efecto de las reducciones equivalentes al 100% y 80%, deberán presentar:

- a) Constancia provisional emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que indique la calidad de promotor de las referidas viviendas y se enlisten los conceptos por los cuales procederá la reducción.
- b) Declaraciones o formatos de pago respecto de las contribuciones, por las cuales se aplicará la reducción correspondiente o, en su caso, relaciones globales y simplificadas, que contendrán el nombre del adquirente, la vivienda y el valor de ésta, el acreedor y el monto adeudado, y los impuestos y derechos causados en las operaciones, sin la presentación de anexo alguno.

La constancia referida en el anterior inciso a), deberá estar suscrita por el titular de la citada Dependencia, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

Al término de la construcción de vivienda de interés social y vivienda popular, para que los contribuyentes antes citados obtengan la aplicación definitiva de las reducciones concedidas con carácter provisional, deberán presentar ante la Administración Tributaria que haya aplicado la reducción, constancia definitiva emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la que se acredite que los proyectos de construcción de vivienda de interés social y vivienda popular, se realizaron conforme a lo inicialmente manifestado.

En el caso de la reducción equivalente al 100% por concepto del impuesto predial, se deberá presentar:

- a) Oficio suscrito por el titular del organismo descentralizado o fideicomiso público de vivienda del Distrito Federal, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, en el que se manifieste que el inmueble de que se trate fue expropiado para destinarse a los citados proyectos y que no fue posible deducir el impuesto predial del pago indemnizatorio.
- b) “Declaraciones de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial” emitidas por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo, por el periodo y adeudo anterior a la expropiación de referencia.

## **23. ARTÍCULO 309**

### **23.1. BENEFICIARIOS:**

Personas que adquieran o regularicen la adquisición de una vivienda de interés social o vivienda popular.

### **23.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 100% en el caso de vivienda de interés social, y 80%, tratándose de vivienda popular, sobre el impuesto sobre adquisición de inmuebles y derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio, que se generen directamente por la adquisición o regularización.

### **23.3. REQUISITOS:**

En este caso, los contribuyentes deberán presentar las declaraciones del impuesto sobre adquisición de inmuebles y las relativas a las solicitudes de inscripción en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que se presentarán en relaciones globales y simplificadas o individuales, que contendrán el nombre del adquirente, la vivienda y el valor de ésta, el acreedor y el monto adeudado y, en su caso, los impuestos y derechos causados en las operaciones, sin la presentación de anexo alguno, pero el valor de la vivienda, referido en las citadas relaciones, en ningún caso excederá los límites dispuestos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para ser considerados vivienda de interés social o vivienda de interés popular (Vivienda de interés social: la vivienda cuyo precio máximo de venta al público es de 15 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal. Vivienda de interés popular: la vivienda cuyo precio de venta al

público es superior a 15 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal y que no exceda de 25 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal).

## **24. ARTÍCULO 310**

### **24.1. BENEFICIARIOS:**

Concesionarios y permisionarios del servicio público, mercantil, privado y particular de transporte de pasajeros y de carga, así como del servicio público de transporte individual de pasajeros.

### **24.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 20%, respecto de los derechos por los servicios de verificación obligatoria y por la revista reglamentaria anual, contemplados en los artículos 201, 242 y 243 del Código Financiero del Distrito Federal.

### **24.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Recibos de pago de los derechos por los cuales se aplicará la reducción. El pago de los citados derechos deberá efectuarse en una sola exhibición.
- b) Título de la concesión o permiso respectivo, expedido por la autoridad competente del Distrito Federal.
- c) Identificación oficial (credencial para votar o pasaporte vigente).

## **25. ARTICULO 311**

### **25.1. BENEFICIARIOS:**

25.1.1. Las personas físicas o morales que organicen loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas, apuestas permitidas, concursos de toda clase, que cuenten con instalaciones ubicadas en el Distrito Federal destinadas a la celebración de sorteos o apuestas permitidas o juegos con apuestas.

25.1.2. Las personas físicas o morales que obtengan los premios derivados o relacionados con loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas, apuestas permitidas y concursos de toda clase, organizados por las personas previstas en el punto 25.1.1.

### **25.2. BENEFICIOS:**

Los beneficiarios previstos en los puntos 25.1.1. y 25.1.2., tendrán derecho a una reducción equivalente al 80%, respecto del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.

**25.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes citados en el punto 25.1.1 deberán presentar una Constancia emitida por el Procurador Fiscal del Distrito Federal, con la que se acredite que generaron como mínimo dos mil empleos directos y/o indirectos y realizaron una inversión acumulada y consolidada en activos fijos superior a cincuenta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, misma que deberá realizarse en las instalaciones ubicadas en el Distrito Federal, destinadas a la celebración de las loterías, rifas, sorteos, apuestas permitidas o juegos con apuestas, donde se lleven a cabo las actividades objeto de esta reducción,

Los contribuyentes citados en el punto 25.1.2 deberán presentar una Constancia emitida por el Procurador Fiscal del Distrito Federal, en la que se señale que los premios derivaron o tienen relación con las loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas, apuestas permitidas y concursos de toda clase, organizados por las personas a que se hace referencia en el punto 25.1.1.

En ambos casos, los contribuyentes presentarán las declaraciones de pago respecto de la contribución por la cual se aplicará la reducción.

**26. ARTÍCULO 312****26.1. BENEFICIARIOS:**

Personas físicas y morales que adquieran un inmueble dentro de las zonas contempladas en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, para ejecutar proyectos de desarrollo industrial, comercial, de servicios y de vivienda específicos.

**26.2. BENEFICIOS:**

Reducción equivalente al 50% por concepto del impuesto sobre adquisición de inmuebles e impuesto predial.

La reducción por concepto del impuesto predial se aplicará durante el período de un año contado a partir del bimestre siguiente a la fecha de adquisición del inmueble de que se trate.

**26.3. REQUISITOS:**

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Constancia suscrita por el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la que se acredite la obtención de la certificación de zonificación para uso de suelo correspondiente a una zona contemplada en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano.

En el caso de proyectos de vivienda, a través de la referida constancia, también se deberá acreditar el proyecto ejecutivo de inversión.

b) Constancia suscrita por el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite el proyecto ejecutivo de inversión, cuando se trate de proyectos de desarrollo industrial, comercial o de servicios.

c) Declaración o formatos de pago de las contribuciones, periodo e inmueble, por el cual se aplicará la reducción.

Las constancias referidas en los incisos a) y b) deberán estar suscritas por el titular de la citada Dependencia, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

## 27. ARTÍCULO 313

### 27.1. BENEFICIARIOS:

27.1.1. Propietarios de inmuebles que cuenten con árboles adultos y vivos en su superficie unidos a la tierra.

27.1.2. Los propietarios de predios ejidales o comunales explotados con fines agropecuarios.

### 27.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 25%, respecto del impuesto predial, siempre y cuando el arbolado ocupe cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios edificados o la totalidad de los no edificados, tratándose de los contribuyentes previstos en el punto 27.1.1.

Esta reducción se aplicará a partir del bimestre siguiente a que se haya emitido la constancia, la cual tendrá vigencia de un año, por lo que cada año, en su caso, deberá presentarse una constancia para la aplicación de la reducción.

No será aplicable este beneficio cuando los árboles estén unidos a plantaciones en macetas, macetones u otros recipientes similares.

Los beneficios establecidos en el punto 27.1.2. tendrán derecho a una reducción equivalente al 80% respecto del pago del impuesto predial.

### 27.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes previstos en el punto 27.1.1. deberán presentar los siguientes documentos:

a) Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente con la que se acredite que el predio objeto de la reducción cuenta con árboles adultos y vivos en su superficie unidos a la tierra, y que éstos ocupan cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios edificados o la totalidad de los no edificados. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Dependencia, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) “Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial”, emitida por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo, respecto del periodo e inmueble por el cual se pretenda hacer efectiva la reducción.

Los contribuyentes a que se hace mención en el punto 27.1.2. para obtener el beneficio de reducción deberán presentar lo siguiente:

a) Constancia emitida por el Registro Agrario Nacional, en la que se establezca que los predios son propiedad ejidal o comunal, según sea el caso, y que son explotados con fines agropecuarios.

b) “Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial”, emitida por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo, respecto del periodo e inmueble por el cual se pretenda hacer efectiva la reducción.

## CAPÍTULO V

### LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS REDUCCIONES EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS

1. Los contribuyentes se presentarán, según sea el caso, ante el Subadministrador de Servicios al Contribuyente, ante el titular de las Administraciones Auxiliares, o ante el responsable de las oficinas de atención al contribuyente del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de entregar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos relativos a la reducción de que se trate.

Tratándose del trámite de reducción previsto en los artículos 298 y 299, los contribuyentes acudirán al Módulo Universal de las Administraciones Tributarias, a efecto de que se presente ante el personal del mismo la documentación correspondiente, para su revisión.

2. El área responsable de la recepción de la documentación exigida procederá a revisar que la documentación corresponda a los requisitos contenidos en estos Lineamientos, y en el caso de que se detectara que estuviera incompleta o no fuera acorde con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, en forma inmediata, la devolverá al contribuyente, para que subsane las omisiones respectivas.

En el supuesto de que los requisitos estuvieran completos, el área responsable procederá a efectuar el cotejo de las copias fotostáticas con los originales exhibidos y, una vez cotejados, devolverá éstos últimos al contribuyente.

3. De ser procedente la reducción de que se trate, el Administrador Tributario, el titular de la Administración Auxiliar o el responsable del Sistema de Aguas de la Ciudad de México o, en su caso, el funcionario competente designado para ello, autorizará la aplicación de la reducción e imprimirá un sello de autorización en las declaraciones o formatos de pago respectivos, a efecto de que en la caja receptora, se aplique la reducción que proceda y se le entregue al contribuyente el recibo de pago universal, con marca de caja encriptada. Lo anterior, no será aplicable en el caso de las reducciones dispuestas en el citado artículo 288, en cuyo caso se presentan relaciones globales y simplificadas, con la aplicación de las reducciones en la forma dispuesta en el segundo párrafo del inciso a) del numeral 2.3 de estos Lineamientos.

En los supuestos regulados en los artículos 298 y 299, una vez integrada la documentación, el personal del Módulo Universal procederá a imprimir la hoja informativa con código de barras, misma que deberá ser firmada y sellada con el sello personalizado correspondiente, para continuar con la aplicación del beneficio fiscal en el área de cajas, donde le será entregado al contribuyente el recibo de pago universal, con marca de caja encriptada.

4. Si el Administrador Tributario, el titular de la Administración Auxiliar o el responsable del Sistema de Aguas de la Ciudad de México o, en su caso, el funcionario competente designado para ello, consideran improcedente la reducción, se le informará al contribuyente las razones y los motivos de tal improcedencia para que, en su caso, subsane las omisiones, lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene el contribuyente de presentar nuevamente su solicitud por escrito. Tratándose de las reducciones dispuestas en el citado artículo 288, la improcedencia se hará del conocimiento de la Dirección General de Regularización Territorial o de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, según corresponda, mediante oficio, en el que se expondrán las consideraciones y fundamentos legales de la misma.

5. En el caso de solicitudes de reducciones, por escrito, y la documentación anexada estuviera incompleta o no cumpliera con los requisitos establecidos en estos Lineamientos, se requerirá al contribuyente para que en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane las omisiones detectadas, ya que de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por no presentada su solicitud, en los términos de lo dispuesto en el artículo 677 del Código Financiero del Distrito Federal.

6. Cuando el contribuyente haya cumplido satisfactoriamente todos los requisitos, se determinará si la solicitud es procedente, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto en el numeral 3 de este capítulo. En caso de solicitudes improcedentes, se emitirá la resolución correspondiente, debidamente fundada y motivada, para comunicar la improcedencia del trámite al interesado.

7. Tratándose de las reducciones contenidas en los artículos 290, 292 y 308, del Código Financiero del Distrito Federal, al vencimiento de los plazos señalados en los certificados, prórrogas y constancias respectivas, el contribuyente deberá presentar el Certificado Definitivo de Restauración referido en el artículo 290, o las constancias señaladas en los artículos 292 y 308 antes mencionados al Administrador Tributario, y éste a su vez, comunicará por escrito al interesado o al representante legal la aplicación definitiva de las reducciones que, en su oportunidad, se efectuaron en forma provisional.

---

## **MODIFICACIONES AL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 2004**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **Secretaría de Finanzas.-** Subsecretaría de Egresos)

Oficio Circular número SE/266/2005

Ciudad de México, 21 de febrero del 2005

### **CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 480 del Código Financiero del Distrito Federal; 7º, fracción VIII, inciso A), y 34, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como el oficio No. SE/051/2004 de fecha 14 de enero del 2004, **por el que se expide el Manual de Normas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestal de la Administración Pública del Distrito Federal 2004, y con el objeto de mantener actualizada la normatividad en los procesos de programación-presupuestación del gasto público del Distrito Federal**, esta Subsecretaría de Egresos, emite las siguientes:

### **MODIFICACIONES AL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 2004**

1. Se modifica el inciso j) y se adicionan los incisos k) y l) del numeral 13 del rubro IV.2 denominado “Normas y Políticas de Operación” y se modifican los ejemplos del rubro IV.4.1.2 “Ejemplos de Llenado del Formato Cuenta por Liquidar Certificada” del Apartado IV “Cuenta por Liquidar Certificada”, para quedar como sigue:

- j) Las unidades responsables elaborarán y tramitarán quincenal o mensualmente según la periodicidad del pago, ante la Dirección General de Egresos respectiva, las CLC's para efectuar el registro presupuestal de la nómina pagada. Solo en el caso de las CLC's de nómina extraordinaria se podrá acumular más de una quincena.
- k) Las CLC's relativas a la nómina SIDEN, deberán formularse de manera consolidada sin importar el tipo de nómina, cuando el pago se cubra a través de depósito en cuenta de cheques, se emitirá a nombre de la unidad responsable y en caso de que el pago por servicios personales se lleve a cabo en efectivo, el beneficiario de la CLC será la empresa responsable del traslado y ensobretado, en estos casos el tipo de pago será 00 “Gasto Normal”.

Las CLC's que se elaboren para el pago de nómina SIDEN, al incluir las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta y Crédito al Salario, deberán considerar las claves y conceptos nominales que emita y dé a conocer la Dirección General de Administración de Personal en el resumen de nómina correspondiente.

- l) Las CLC's que se emitan para su registro presupuestal relativas a honorarios y eventuales, se formularán por separado.

En el caso de las nóminas de personal eventual en la clave presupuestaria se anotará el tipo de pago 05 “Pago al Personal Eventual” y en el caso de retenciones se deberán considerar los conceptos nominales que emita y dé a conocer la Dirección General de Administración de Personal, excepto el concepto nominal 6018 “ISR Total de Pagos Extras”.

En las CLC's que emitan y tramiten las unidades responsables que consideren la retención del “Impuesto Sobre la Renta”, distintas a nómina SIDEN y eventuales, solamente se anotará el concepto I. S. R. sin clave alguna.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
México, la Ciudad de la Esperanza

C. Director General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal Presente.

## CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA

TIPO DE CLC (X) ( ) ( )  
N P R

CLAVE **012** BANCO/NUM. DE CUENTA **BBVA BANCOMER 012428934709897301**

| FECHA DE EXPED. |     |     | NÚMERO         | HOJA |    |
|-----------------|-----|-----|----------------|------|----|
| DÍA             | MES | AÑO |                | No.  | DE |
| 03              | 09  | 05  | 02 CD 04 01356 | 1    | 2  |

SÍRVASE PAGAR EL IMPORTE NETO DE LA PRESENTE CUENTA

\$ 1'628,903.95

( UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 95/100 M.N. )

( IMPORTE CON LETRA )

| CLAVE    | UNIDAD RESPONSABLE  | MONEDA EXTRANJERA |          |                 |
|----------|---------------------|-------------------|----------|-----------------|
| 02-CD-04 | DELEGACION COYOACAN | NOMBRE:           | IMPORTE: | TIPO DE CAMBIO: |

| No. SEC. | CLAVE PRESUPUESTARIA           | DOCUMENTO DE REFERENCIA |        | BENEFICIARIO                               | CONCEPTO                                 | IMPORTE |      |
|----------|--------------------------------|-------------------------|--------|--|--|---------|------|
|          |                                | TIPO                    | NUMERO |  |  | BRUTO   | NETO |
| 001      | 5 02 CD 13 00 04 1103 11 00 00 | N                       | Q. 16  | DELEGACION COYOACAN<br>R.F.C. GDF9712054NA | PAGO DE NOMINA DE PERSONAL DE ESTRUCTURA |         |      |
| 002      | 5 02 CD 13 00 04 1507 11 00 00 |                         |        |  |  |         |      |
| 003      | 5 02 CD 20 00 04 1103 11 00 00 |                         |        |  |  |         |      |
| 004      | 5 02 CD 20 00 04 1301 11 00 00 |                         |        |  |  |         |      |
| 005      | 5 02 CD 20 00 04 1509 11 00 00 |                         |        |  |  |         |      |
| 006      | 5 02 CD 31 00 04 1103 11 00 00 |                         |        |  |  |         |      |
| 007      | 5 02 CD 31 00 04 1509 11 00 00 |                         |        |  |  |         |      |
| 008      | 5 02 CD 33 00 04 1103 11 00 00 |                         |        |  |  |         |      |
| 009      | 5 02 CD 33 00 04 1507 11 00 00 |                         |        |  |  |         |      |
| 010      | 5 02 CD 33 00 04 1509 11 00 00 |                         |        |  |  |         |      |
| 011      | 5 02 CD 44 00 04 1103 11 00 00 |                         |        |  |  |         |      |
| 012      | 5 02 CD 44 00 04 1507 11 00 00 |                         |        |  |  |         |      |
| 013      | 5 02 CD 44 00 04 1509 11 00 00 |                         |        |  |  |         |      |
| 014      | 5 02 CD 58 00 04 1103 61 00 10 |                         |        |  |  |         |      |
| 015      | 5 02 CD 58 00 04 1507 61 00 10 |                         |        |  |  |         |      |
| 016      | 5 02 CD 58 00 04 1509 11 00 00 |                         |        |  |  |         |      |
| 017      | 5 02 CD 62 00 04 1301 61 00 10 |                         |        |  |  |         |      |
| 018      | 5 02 CD 64 00 04 1103 61 00 00 |                         |        |  |  |         |      |
| 019      | 5 02 CD 64 00 04 1509 11 00 00 |                         |        |  |  |         |      |

EJEMPLO

|   |   |
|---|---|
| TITULAR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD RESPONSABLE<br><br>_____<br>NOMBRE: ELABORÓ<br>CARGO: | TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE<br><br>_____<br>NOMBRE: AUTORIZO<br>CARGO: |
|---|---|

TOTALES

|    |    |
|----|----|
| \$ | \$ |
|----|----|

| CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA        |                      |
|---|----------------------|
| PARA LA ANOTACIÓN DEL TIPO DE COMPROBANTE |                      |
| CLAVE                                     | DOCUMENTOS           |
| F   | FACTURA              |
| RF  | RELACIÓN DE FACTURAS |
| N   | NÓMINA               |
| R   | RECIBO               |
| RR  | RELACIÓN DE RECIBOS  |
| E   | ESTIMACIÓN DE OBRA   |
| O   | OTROS                |
| RO  | RELACIÓN OTROS       |

**NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES**

CLC PARA EL REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA NÓMINA PAGADA.

| SELLO(S) DE RECIBIDO |   |
|----------------------|---|
| DIR. GRAL DE EGRESOS | DIR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA                         |
| 10.                  | 10.   |
| 20.                  | 20.   |
| 30.                  | 30.   |
| 40.                  | SELLO Y FECHA DE PAGO<br>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMÓN. FINANCIERA |

EJEMPLO



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
México, la Ciudad de la Esperanza

C. Director General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal  
Presente.

## CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA

TIPO DE CLC (X) ( ) ( )  
N P R

CLAVE  
**012**

BANCO/NUM. DE CUENTA

**BBVA BANCOMER 012428934709897301**

|                 |     |     |                |      |    |
|-----------------|-----|-----|----------------|------|----|
| FECHA DE EXPED. |     |     | NÚMERO         | HOJA |    |
| DÍA             | MES | AÑO |                | No.  | DE |
| 03              | 09  | 05  | 02 CD 04 01356 | 2    | 2  |

SÍRVASE PAGAR EL IMPORTE NETO DE LA PRESENTE CUENTA

\$ 1'628,903.95

( UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 95/100 M.N. )

( IMPORTE CON LETRA )

|          |                     |                   |          |                 |
|----------|---------------------|-------------------|----------|-----------------|
| CLAVE    | UNIDAD RESPONSABLE  | MONEDA EXTRANJERA |          |                 |
| 02-CD-04 | DELEGACION COYOACAN | NOMBRE:           | IMPORTE: | TIPO DE CAMBIO: |

| No. SEC.       | CLAVE PRESUPUESTARIA   | DOCUMENTO DE REFERENCIA |        | BENEFICIARIO                               | CONCEPTO  | IMPORTE   |                        |
|----------------|--|-------------------------|--------|--|---|---|------------------------|
|                |  | TIPO                    | NÚMERO |  |   | BRUTO   | NETO                   |
| 020<br>021     | 5 02 CD 67 00 04 1103 11 00 00<br>5 02 CD 67 00 04 1507 11 00 00 | N                       | Q. 16  | DELEGACION COYOACAN<br>R.F.C. GDF9712054NA | PAGO DE NOMINA DE PERSONAL DE ESTRUCTURA<br><br>DEDUCCIONES<br><br>8040 SUBSIDIO ACREDITABLE<br>8023 I.S.R. RETENIDO<br>5113 CPPPDF FDO. APORTAC.<br>5133 HIDALGO COLECTIV RET<br>6288 ISSSTE ENF. NO PROF.<br>6290 ISSSTE FONDO DE PENS<br>8175 AMORT PRESTAMO.GDF1<br>8540 PENSION ALIMENT FIJA 1<br>IST PCP ISSSTE PRESTAMO CORTO/MED PLAZO<br>FUN PRES VELATORIO FUNEZA<br>IME PRES IMAGEN MEDICA<br>LOR PRES LOMAS RENACIMIEN<br>LSS LAROUSSE<br>POT PRIAMOTO<br>SCO SEGUROS LA COMERCIAL<br>STE SEG SEGUROS TEPEYAC<br>SDI SEG SEGUROS DIVERSOS | 27,240.90<br><u>101,543.88</u><br>2'063,233.73<br><br><u>437,329.78</u><br><br>(186,147.11)<br>559,389.65<br>(22.16)<br>4,005.67<br>13,795.98<br>24,357.06<br>391.98<br>9,780.10<br><br>1,849.33<br>99.00<br>95.00<br>83.00<br>643.24<br>84.00<br>8,095.04<br>790.00<br>40.00 | 1'628,903.95           |
| <b>TOTALES</b> |  |                         |        |  |   | <b>\$ 2'063,233.73</b>  | <b>\$ 1'628,903.95</b> |

EJEMPLO

TITULAR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD RESPONSABLE

TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE

ELABORÓ  
NOMBRE:  
CARGO:

AUTORIZO  
NOMBRE:  
CARGO:

| CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA        |                      |
|---|----------------------|
| PARA LA ANOTACIÓN DEL TIPO DE COMPROBANTE |                      |
| CLAVE                                     | DOCUMENTOS           |
| F   | FACTURA              |
| RF  | RELACIÓN DE FACTURAS |
| N   | NÓMINA               |
| R   | RECIBO               |
| RR  | RELACIÓN DE RECIBOS  |
| E   | ESTIMACIÓN DE OBRA   |
| O   | OTROS                |
| RO  | RELACIÓN OTROS       |

| NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES                        |
|--|
| CLC PARA EL REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA NÓMINA PAGADA. |

| SELLO(S) DE RECIBIDO |   |
|----------------------|---|
| DIR. GRAL DE EGRESOS | DIR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA                         |
| 1o.                  | 1o.   |
| 2o.                  | 2o.   |
| 3o.                  | 3o.   |
| 4o.                  | SELLO Y FECHA DE PAGO<br>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMÓN. FINANCIERA |

EJEMPLO



C. Director General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal Presente.

## CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA

TIPO DE CLC  ( ) ( )  
N P R

CLAVE 014 BANCO/NUM. DE CUENTA SANTANDER SERFIN 014053762891468202

| FECHA DE EXPED. |     |     | NÚMERO         | HOJA |    |
|-----------------|-----|-----|----------------|------|----|
| DÍA             | MES | AÑO |                | No.  | DE |
| 30              | 07  | 05  | 02 CD 08 09764 | 1    | 1  |

SÍRVASE PAGAR EL IMPORTE NETO DE LA PRESENTE CUENTA \$ **348,781.85** ( TRESIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 85/100 M.N. )

( IMPORTE CON LETRA )

| CLAVE    | UNIDAD RESPONSABLE   | MONEDA EXTRANJERA |          |                 |
|----------|----------------------|-------------------|----------|-----------------|
| 02 CD 08 | DELEGACION IZTACALCO | NOMBRE:           | IMPORTE: | TIPO DE CAMBIO: |

| No. SEC.       | CLAVE PRESUPUESTARIA           | DOCUMENTO DE REFERENCIA |        | BENEFICIARIO  | CONCEPTO                          | IMPORTE              |                      |
|----------------|--------------------------------|-------------------------|--------|---|-----------------------------------|----------------------|----------------------|
|                |                                | TIPO                    | NÚMERO |   |                                   | BRUTO                | NETO                 |
| 001            | 5 02 CD 20 00 08 1202 11 05 00 | N                       | Q 14   | SERVICIO PANAMERICANO DE PROTECCION, S.A. DE C.V.<br>R.F.C. SPA810429 PU2 | NOMINA DE PERSONAL EVENTUAL       | \$ 323,099.08        |                      |
|                |                                |                         |        |   | DEDUCCIONES                       | (25,682.77)          | \$ 348,781.85        |
|                |                                |                         |        |   | 6288 ISSSTE ENF. NO PROF.         | 8,884.19             |                      |
|                |                                |                         |        |   | 6290 ISSSTE FONDO DE PENSIONES    | 16,964.32            |                      |
|                |                                |                         |        |   | 8022 CREDITO AL SALARIO ENTREGADO | (51,531.28)          |                      |
| <b>TOTALES</b> |                                |                         |        |   |                                   | <b>\$ 323,099.08</b> | <b>\$ 348,781.85</b> |

|  |  |
|--|--|
| <p>TITULAR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD RESPONSABLE</p> <p>_____</p> <p>NOMBRE: ELABORÓ</p> <p>CARGO:</p> | <p>TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE</p> <p>_____</p> <p>NOMBRE: AUTORIZÓ</p> <p>CARGO:</p> |
|--|--|

| CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA        |                      |
|---|----------------------|
| PARA LA ANOTACIÓN DEL TIPO DE COMPROBANTE |                      |
| CLAVE                                     | DOCUMENTOS           |
| F   | FACTURA              |
| RF  | RELACIÓN DE FACTURAS |
| N   | NÓMINA               |
| R   | RECIBO               |
| RR  | RELACIÓN DE RECIBOS  |
| E   | ESTIMACIÓN DE OBRA   |
| O   | OTROS                |
| RO  | RELACIÓN OTROS       |

**NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES**

CLC PARA REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA NÓMINA DE EVENTUALES.

| SELLO(S) DE RECIBIDO |   |
|----------------------|---|
| DIR. GRAL DE EGRESOS | DIR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA                         |
| 10.                  | 10.   |
| 20.                  | 20.   |
| 30.                  | 30.   |
| 40.                  | SELLO Y FECHA DE PAGO<br>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMÓN. FINANCIERA |

EJEMPLO



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
México, la Ciudad de la Esperanza

C. Director General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal Presente.

### CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA

TIPO DE CLC  N  P  R

CLAVE **002** BANCO/NUM. DE CUENTA **BANAMEX 002371964520078602**

|                 |     |     |                |      |    |
|-----------------|-----|-----|----------------|------|----|
| FECHA DE EXPED. |     |     | NÚMERO         | HOJA |    |
| DÍA             | MES | AÑO |                | No.  | DE |
| 02              | 08  | 05  | 02 CD 06 00524 | 1    | 1  |

SÍRVASE PAGAR EL IMPORTE NETO DE LA PRESENTE CUENTA

\$ 233,919.56

( DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS 56/100 M. N. )

( IMPORTE CON LETRA )

|                 |                             |                   |          |                 |
|-----------------|-----------------------------|-------------------|----------|-----------------|
| CLAVE           | UNIDAD RESPONSABLE          | MONEDA EXTRANJERA |          |                 |
| <b>02 CD 06</b> | <b>DELEGACION CUAUHEMOC</b> | NOMBRE:           | IMPORTE: | TIPO DE CAMBIO: |

| No. SEC.       | CLAVE PRESUPUESTARIA           | DOCUMENTO DE REFERENCIA |        | BENEFICIARIO         | CONCEPTO          | IMPORTE                 |                      |
|----------------|--------------------------------|-------------------------|--------|----------------------|-------------------|-------------------------|----------------------|
|                |                                | TIPO                    | NUMERO |                      |                   | BRUTO                   | NETO                 |
| 001            | 5 02 CD 31 00 06 3301 10 51 00 | N                       | JULIO  | DELEGACION CUAUHEMOC | HONORARIOS<br>ISR | 55,242.85<br>4,804.00   | 50,443.85            |
| 002            | 5 02 CD 34 00 06 3301 10 51 00 | N                       |        | GDF-971205-4NA       | HONORARIOS<br>ISR | 200,949.71<br>17,474.00 | 183,475.71           |
| <b>EJEMPLO</b> |                                |                         |        |                      |                   |                         |                      |
| <b>TOTALES</b> |                                |                         |        |                      |                   | <b>\$ 256,197.56</b>    | <b>\$ 233,919.56</b> |

|   |                                  |
|---|----------------------------------|
| TITULAR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD RESPONSABLE | TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE |
| _____ ELABORÓ                                   | _____ AUTORIZÓ                   |
| NOMBRE:   | NOMBRE:                          |
| CARGO:  | CARGO:                           |

| CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA        |                      |
|---|----------------------|
| PARA LA ANOTACIÓN DEL TIPO DE COMPROBANTE |                      |
| CLAVE                                     | DOCUMENTOS           |
| F   | FACTURA              |
| RF  | RELACIÓN DE FACTURAS |
| N   | NÓMINA               |
| R   | RECIBO               |
| RR  | RELACIÓN DE RECIBOS  |
| E   | ESTIMACIÓN DE OBRA   |
| O   | OTROS                |
| RO  | RELACIÓN OTROS       |

**NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES**

CLC PARA EL REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA NÓMINA PAGADA RELATIVA A HONORARIOS CON RECURSOS DE APLICACION AUTOMATICA.

BANCO Y NUMERO DE CUENTA CON RECURSOS DE APLICACION AUTOMATICA  
 BANCO: BANAMEX  
 NUM. DE CUENTA: 002371964520078602

| SELLO(S) DE RECIBIDO |   |
|----------------------|---|
| DIR. GRAL DE EGRESOS | DIR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA                         |
| 10.                  | 10.   |
| 20.                  | 20.   |
| 30.                  | 30.   |
| 40.                  | SELLO Y FECHA DE PAGO<br>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMÓN. FINANCIERA |

EJEMPLO



| CLAVES DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA        |                      |
|---|----------------------|
| PARA LA ANOTACIÓN DEL TIPO DE COMPROBANTE |                      |
| CLAVE                                     | DOCUMENTOS           |
| F   | FACTURA              |
| RF  | RELACIÓN DE FACTURAS |
| N   | NÓMINA               |
| R   | RECIBO               |
| RR  | RELACIÓN DE RECIBOS  |
| E   | ESTIMACIÓN DE OBRA   |
| O   | OTROS                |
| RO  | RELACIÓN OTROS       |

**NOTAS ESPECIALES O ACLARACIONES**

CLC PARA REGISTRO PRESUPUESTAL.

| SELLO(S) DE RECIBIDO |   |
|----------------------|---|
| DIR. GRAL DE EGRESOS | DIR. GRAL. DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA                         |
| 10.                  | 10.   |
| 20.                  | 20.   |
| 30.                  | 30.   |
| 40.                  | SELLO Y FECHA DE PAGO<br>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMÓN. FINANCIERA |

EJEMPLO

2. Se adiciona un segundo párrafo al numeral 11 del rubro V.2 denominado “Normas y Políticas de Operación” del Apartado V “Documento Múltiple”, para quedar como sigue:

11. ....

Los importes que se consideren como abonos en el DM, impactarán el presupuesto disponible del mes en que se haya registrado presupuestamente la CLC que le da origen y respecto al cargo, el importe se registrará en el mes de elaboración y registro del DM.

### **T R A N S I T O R I O**

**PRIMERO.-** Las presentes modificaciones entrarán en vigor a partir del presente ejercicio fiscal del 2005.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
LA SUBSECRETARIA**

(Firma)

**LIC. THALÍA LAGUNAS ARAGÓN**

---

## SECRETARIA DE FINANZAS

## SUBSECRETARIA DE EGRESOS

**Aclaraciones a las publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 2 y 18 de febrero de 2005.**

**ACLARACIÓN al Aviso por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmula y variables utilizadas, así como el monto estimado que recibirán las demarcaciones territoriales del Distrito Federal del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2005, publicado el 18 de febrero de 2005**

Página 37, renglones 35, 36, 37 y 38 dice:

$$FG_i = \frac{FGT}{X_i}$$

La asignación para cada una de las Delegaciones, resulta del cociente que se obtiene al dividir la asignación Total del Fondo General de Participaciones para el Distrito Federal entre la proporción de población de cada Delegación.

Es decir:  $FGT = FG_1 * X_1 + FG_2 * X_2 + \dots, \dots, FG_{16} * X_{16}$

**Debe decir:**

$$FG_i = FGT * X_i$$

La asignación para cada una de las Delegaciones, resulta de multiplicar la asignación Total del Fondo General de Participaciones para el Distrito Federal por la proporción de población de cada Delegación.

Es decir:  $FGT = FG_1 + FG_2 + FG_3 + FG_4 + FG_5 + FG_6 + FG_7 + FG_8 + FG_9 + FG_{10} + FG_{11} + FG_{12} + FG_{13} + FG_{14} + FG_{15} + FG_{16}$

Página 38, renglones 9, 10, 11 y 12, dice:

$$FFM_i = \frac{FFMT}{X_i}$$

La asignación para cada una de las Delegaciones, resulta del cociente que se obtiene al dividir la asignación Total del Fondo de Fomento Municipal para el Distrito Federal entre la proporción de población de cada Delegación.

Es decir:  $FFMT = FFM_1 * X_1 + FFM_2 * X_2 + \dots, \dots, FFM_{16} * X_{16}$

**Debe decir:**

$$FFM_i = FFMT * X_i$$

La asignación para cada una de las Delegaciones, resulta de multiplicar la asignación Total del Fondo de Fomento Municipal para el Distrito Federal por la proporción de población de cada Delegación.

Es decir:

$$FFMT = FFM_1 + FFM_2 + FFM_3 + FFM_4 + FM_5 + FFM_6 + FFM_7 + FFM_8 + FFM_9 + FFM_{10} + FFM_{11} + FFM_{12} + FFM_{13} + FFM_{14} + FFM_{15} + FFM_{16}$$

**ACLARACIÓN al Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula utilizada para determinar los montos que corresponden a cada demarcación territorial por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como el calendario de ministraciones, publicado el 2 de febrero de 2005**

Página 4, renglón 14, dice:

$$F_i = \frac{FT}{X_i}$$

La asignación para cada una de las Delegaciones, resulta del cociente que se obtiene al dividir la asignación Total del FORTAMUN para el Distrito Federal entre la proporción de población de cada Delegación.

**Debe decir:**

$$F_i = FT * X_i$$

La asignación para cada una de las Delegaciones, resulta de multiplicar la asignación Total del FORTAMUN para el Distrito Federal por la proporción de población de cada Delegación.

Página 4, renglón 17, dice:

$$\text{i.e. } FT = F_1 * X_1 + F_2 * X_2 + \dots + F_{16} * X_{16}$$

**Debe decir:**

$$FT = F_1 + F_2 + F_3 + F_4 + F_5 + F_6 + F_7 + F_8 + F_9 + F_{10} + F_{11} + F_{12} + F_{13} + F_{14} + F_{15} + F_{16}$$

**Ciudad de México, a 22 de febrero de 2005  
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

**LIC. ARTURO HERRERA GUTIERREZ**

---

**CONTRALORÍA GENERAL****CIRCULAR N°. CG/011/2005**

(Al margen superior dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza**)

CONTRALORÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD Y  
RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y RECURSOS DE  
INCONFORMIDAD

**CIRCULAR N°. CG/011/2005.**

**A LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS,  
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS Y  
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.  
P R E S E N T E**

Con fecha 17 de febrero del 2005, esta Contraloría General notificó el oficio n° CG/DGLR/DNRI/1260/2005, en el que se consigna la Resolución de fecha 20 de enero del 2005, mediante la cual se determinó el plazo de impedimento dictado en el procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas a cuando menos tres proveedores, adjudicaciones directas y celebración de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, con número de expediente CG/DNRI/SPC-38/2004, a la sociedad mercantil denominada "Zurimutzi Electrónica", S.A. de C.V., con R.F.C. ZEL-981118-D31.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2° fracción III, 39 fracción XI, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 106 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, con dicha sociedad mercantil, por un plazo de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se publique la presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

**ATENTAMENTE  
LA CONTRALORA GENERAL**

(Firma)

**C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA.**

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

**NOTA ACLARATORIA**

REFERENTE A LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES , ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL N° 23, DEL DIA MIERCOLES 23 DE FEBRERO DE 2005, EN LA PAGINA 14 Y EN EL RENGLON 19, SE HACE LA NOTA ACLARATORIA SIGUIENTE:

| <b>DICE:</b> | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA   | MONTO       |
|--------------|---------|---|-------------|
|              | 3504    | MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES ADHERIDOS A LOS MISMOS | 5777,554.00 |

| <b>DEBE DECIR:</b> | PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA   | MONTO      |
|--------------------|---------|---|------------|
|                    | 3504    | MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES ADHERIDOS A LOS MISMOS | 577,554.00 |

MEXICO, D.F., 2 DE MARZO DE 2005  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION  
**LIC. ALEJANDRO ROMERO MURGUIA**  
RUBRICA.  
(Firma)

---

## SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS

### ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE DETENTA EL ORGANISMO DESCONCENTRADO, SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

**LIC. ELVIRA DANIEL KABBAZ ZAGA**, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º. de la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público “Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal”, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 40, 53, 54 y 71 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y:

#### CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 08 de mayo de 2003, se pretende transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como de todo Ente Público del Distrito Federal que ejerza gasto público.

Que a efecto de garantizar el efectivo acceso a la información pública, los Entes Públicos están obligados a brindar a cualquier persona la información que les requiera sobre el funcionamiento y actividades que desarrollan, excepto aquella que sea de acceso restringido, bajo las modalidades de reservada o confidencial, atendiendo en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, información, celeridad, veracidad, transparencia y publicidad de sus actos, salvaguardando en todo tiempo la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos y comisiones de sus servidores públicos, motivo por el cual he tenido a bien emitir el presente

### ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE DETENTA EL ÓRGANO DESCONCENTRADO SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL

**PRIMERO.** Para efecto de las solicitudes de información pública que presenten los particulares ante la oficina de información pública del Órgano Desconcentrado Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, se considera como información pública, todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o biológico que se encuentren en poder del mismo, y que no haya sido previamente clasificada como de acceso restringido, en términos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da a conocer el listado por rubros generales, de la información que detenta este Organismo:

#### 1. Dirección General

- Actividades diarias de la Directora

#### 2. Dirección de Administración y Finanzas

- Estructura Orgánica del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal.
- Estructura ocupacional del STEDF (personal al 31 de diciembre de 2004).
- Manual Administrativo del STEDF.
- Tabulador de sueldos netos de puestos año 2004 (Técnicos operativos de base).
- Tabulador de sueldos netos de puestos año 2004 (Técnicos operativos confianza).
- Tabulador de sueldos netos de puestos año 2004 (Estructura, mandos medios y superiores).
- Estado de situación financiera al 30 de noviembre de 2004.
- Estado de resultados del 01 de enero al 30 de noviembre de 2004.
- Presupuesto autorizado para el ejercicio 2005.
- Programa Operativo Anual 2005.

- Calendario Original de Ingresos 2005.
- Normatividad en General sobre Adquisiciones, Almacenes e Inventarios y Baja de Bienes Muebles e Inmuebles.
- Programas de las Adquisiciones del Organismo de ejercicios pasados.
- Expedientes de Contratos celebrados en materia de Adquisiciones y Prestación de Servicios.
- Información general, referente al ingreso y salidas de refacciones, materiales y artículos del almacén general.
- Información sobre la generación y enajenación de materiales de desecho.
- Resguardos de Bienes de Activo Fijo o Instrumentales.
- Registro de ordenes de trabajo.
- Control de contratos de servicios:
  - Limpieza a instalaciones y Tren Ligero.
  - Suministros de gas L.P.
  - Suministro de combustible, (gasolina).
  - Mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular.
  - Mantenimiento a equipo de oficina.
  - Servicio de fotocopiado.
  - Suministro de agua embotellada.
- Coordinación del archivo general e histórico.
- Parque vehicular del Organismo.
- Pagos de agua potable, tratada, pozo artesiano y la red de descarga al drenaje.

### **3. Dirección de Transportación**

- Pasajeros transportados en la red de Trolebuses.
- Pasajeros transportados en el Tren Ligero.
- Histórico de pasajeros transportados en la Línea del Tren Ligero.
- Características de Operación en la red de Trolebuses.
- Parque vehicular de Trolebuses.
- Parque vehicular de Trolebuses por división.
- Parque vehicular de Trolebuses por serie y división.
- Historia del Tren Ligero.
- Descripción del Sistema de señalización y automatización del aparato de cambio de vía de la Terminal Xochimilco del Tren Ligero.
- Manual de localización de secciones interconexiones en la línea de Tren Ligero.
- Infraestructura de la catenaria del Tren Ligero.
- Curso de capacitación, barreras automáticas crucero Huipulco.
- Utilización del pupitre SAE.

### **4. Dirección de Mantenimiento**

- Evaluación de los alcances físicos al 31 de diciembre del ejercicio 2004 de la Gerencia de Mantenimiento de Trolebuses.
- Evaluación de los alcances físicos al 31 de diciembre del ejercicio 2004 de la Gerencia de Mantenimiento de Tren Ligero.
- Programa de trabajo de Gerencia de Mantenimiento a Trolebuses 2004.
- Programa de trabajo de Gerencia de Mantenimiento Trolebuses 2005.
- Programa de trabajo Gerencia de Mantenimiento de Tren Ligero 2004.
- Programa de trabajo Gerencia de Mantenimiento de Tren Ligero 2005.
- Programa operativo anual 2005 de la Gerencia de Mantenimiento a Instalaciones.
- Programa de mantenimiento al sistema de barreras automáticas.

### **5. Dirección de Calidad e Ingeniería**

- Indicadores de Gestión.
- Inventario Informativo y de Sistemas.
- Manual de Organización.
- Listado de procedimientos y manuales vigentes de todas las áreas, salvo los que contengan información relacionada en los artículos 22, 23, 24, y 25 de la Ley de Transparencia y acceso a la información.
- Información estadística del servicio.
- Información del seguimiento de quejas de usuarios.

- Encuestas y estudios de operación en las 16 líneas de trolebuses y una de Tren Ligero.
- Relación de solicitudes de atención ciudadana y quejas (exceptuando datos personales de los quejosos y operadores involucrados en los incidentes).
- Datos estadísticos de operación del servicio.
- Relación de proyectos para la atención de personas con discapacidad.
- Archivo documental, histórico y gráfico de la operación del servicio.
- Relación de solicitudes para la promoción de servicios en beneficio de los trabajadores de STEDF.

La información a que se hace referencia en estos rubros generales, se encuentra a disposición de toda persona en la Oficina de Información Pública del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, ubicada en Municipio Libre 402, Col. San Andrés Tetepilco, Del. Iztapalapa, C.P. 09440 en la Ciudad de México, D. F. al día siguiente de la publicación del presente acuerdo.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, al inicio de cada año, publica y mantiene actualizada la información respecto de los temas, documentos y políticas, mismas que se detallan en dicha disposición, en su página de Internet: [www.ste.df.gob.mx](http://www.ste.df.gob.mx), la información se encuentra disponible de tal forma que se facilita su uso y comprensión y asegurando su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL  
SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. ELVIRA DANIEL KABBAZ ZAGA**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TEDF/LPN/001/2005

PARA LA ENAJENACIÓN DE OCHO VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

El Tribunal Electoral del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 130 y 131 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 222, 223 y 232 del Código Electoral del Distrito Federal; 12, 14, 16 y 18 de los Lineamientos para la Administración y Baja de Bienes Muebles del Tribunal Electoral del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de diciembre de 2004.

### CONVOCA

A todas las personas físicas o morales con capacidad legal para participar en la presente Licitación, indicándose a continuación las partidas que la integran.

| Número de partida | Unidad de medida | Cantidad | Descripción General   | Precio mínimo |
|-------------------|------------------|----------|---|---------------|
| 1                 | Automóvil        | 1        | Volkswagen Jetta 2000, GL automático con aire acondicionado y equipo eléctrico. | \$75,500.00   |
| 2                 | Automóvil        | 1        | Volkswagen Jetta 2000, GL automático con aire acondicionado.                    | \$73,179.80   |
| 3                 | Automóvil        | 1        | Volkswagen Jetta 2000, GL automático con aire acondicionado.                    | \$73,106.40   |
| 4                 | Automóvil        | 1        | Volkswagen Jetta 2000, GL automático con aire acondicionado.                    | \$73,400.00   |
| 5                 | Automóvil        | 1        | Volkswagen Jetta 2000, GL automático con aire acondicionado.                    | \$73,400.00   |
| 6                 | Automóvil        | 1        | Volkswagen Jetta 2000, GL automático con aire acondicionado.                    | \$73,400.00   |
| 7                 | Automóvil        | 1        | Volkswagen Jetta 2000, GL automático con aire acondicionado.                    | \$73,253.20   |
| 8                 | Automóvil        | 1        | Nissan Sentra 2000, GST típico.   | \$51,242.50   |

1.- Las bases tendrán un costo de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 m.n.) y deberán ser cubiertas mediante cheque de caja o certificado a nombre del Tribunal Electoral del Distrito Federal o depósito a cuenta del propio Tribunal.

2.- Lugar, fecha y hora para la consulta y entrega de bases de licitación: Del **7 al 11** de marzo de 2005, en las oficinas de la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Distrito Federal, sita en Av. Cuauhtémoc N°. 1473, primer piso, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México D.F., de 10: 30 a 15:00 horas.

3.- Lugar, fecha y hora para celebrar los actos de registro, recepción y apertura de propuestas y fallo: Todos los actos tendrán verificativo el día 15 de marzo de 2005 en el salón de plenos del Tribunal, ubicado en la planta baja del domicilio señalado en el punto anterior; la sesión de registro y recepción de propuestas será de las 10:00 a las 11:00 horas; a continuación se llevará a cabo la apertura de propuestas e inmediatamente se emitirá el fallo respectivo.

4.- Los interesados deberán garantizar la seriedad de sus ofertas con efectivo o mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Electoral del Distrito Federal, por el diez por ciento sobre el monto de su oferta.

5.- Los bienes deberán ser retirados a más tardar el 18 de marzo de 2005 a las 18:00 horas, previo pago del total del precio ofertado, mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

México, D.F., a 23 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE  
LIC. JOSÉ FRANCISCO DELGADO ESTÉVEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
JEFATURA DE GOBIERNO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria 02

**Alfredo Anguiano Chávez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales** en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los capítulos 3º y 4º de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la adquisición de vales canjeables por alimentos, que realiza esta Jefatura de Gobierno.

| No. de Licitación   |             | Costo de las bases  | Fecha límite para Adquirir bases | Junta de Aclaraciones       | Acto de Presentación y Apertura de Sobres | Acto de Fallo               |
|---|-------------|---|----------------------------------|-----------------------------|---|-----------------------------|
| 30001132-02-05<br>Adquisición de vales canjeables por alimentos |             | \$ 1,200.00   | 4/Marzo/2005                     | 7/Marzo/2005<br>10:00 horas | 9/Marzo/2005<br>10:00 Horas               | 9/Marzo/2005<br>18:00 Horas |
| Partida   | Clave CABMS | Descripción   |                                  |                             | Cantidad                                  | Unidad                      |
| 01  | C600000000  | Vales canjeables por alimentos en denominación de \$20.00 |                                  |                             | 17,300                                    | Vale                        |

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Plaza de la Constitución No. 2, 2º piso, oficina 213, Col. Centro, C.P. 06068, de Miércoles a Viernes de 10:00 a 14:00 horas, teléfono 5512-0085 (fax), 5522-28-55 Ext. 121, y 5518-11-00 Ext. 1264.

Todos los actos inherentes posteriores a esta licitación se celebrarán en el domicilio antes señalado, asimismo se hace de su conocimiento que los Servidores Públicos responsables de la presente licitación son los CC. Alfredo Anguiano Chávez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y Ernesto Armendáriz Ramírez, Jefe de la Unidad Departamental de Recursos Materiales.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional, peso mexicano.

No se otorgará anticipo alguno en esta Licitación Pública.

El pago de las bases en esta Dependencia se efectuará mediante cheque certificado o de caja en moneda nacional a nombre de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal**, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Condiciones de pago para esta licitación: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada, en la dirección de la Convocante.

La entrega de los bienes objeto de esta licitación se efectuará de conformidad a lo establecido en las bases de licitación.

México D.F., A 2 de Marzo de 2005.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
(Firma)  
**ALFREDO ANGUIANO CHÁVEZ**

---

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN COYOACÁN  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS  
CONVOCATORIA 001 (LOCAL)

El Ing. Arq. Juan Manuel Aragón Vázquez; Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos en la Delegación Coyoacán, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal en sus artículos 24, apartado a; 25, apartado a fracción I y 26, de acuerdo a los casos dictaminados y aprobados por el Subcomité de Obras en la 1º Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Febrero de 2005, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

| No. Licitación  | Descripción y ubicación de la obra  |   |  |                              | Fecha de Inicio                                      | Fecha de Terminación | Capital contable requerido        |
|-----------------|---|---|--|------------------------------|--|----------------------|-----------------------------------|
| 30001096-001-05 | Trabajos Para la Rehabilitación de Tres Planteles, 1 de Nivel Preescolar y 2 de Nivel Primaria; J.N. Josefa Duran, Ubicado en: Calle Tepeyaucle y Escuinapa, Col. Pedregal de Santo Domingo; E.P. Lic. Gabriel Ramos Millán, ubicada en: Calzada de Tlalpan No. 2822, Colonia Pueblo San Pablo Tepetlapa y E.P. Susana Ortiz Silva, Ubicada en: 18 Andador de Manuela S/N, U. H. CTM. |   |  |                              | 28/03/05   | 25/06/05             | \$ 1'100,000.00                   |
|                 | <b>Costo de las bases</b>   | <b>Fecha límite para adquirir bases</b> | <b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b> | <b>Junta de Aclaraciones</b> | <b>Presentación de Propuestas y apertura técnica</b> |                      | <b>Acto de Apertura Económica</b> |
|                 | \$ 1,250.00<br>Costo en compraNET<br>\$ 1,150.00  | 04/03/05                                | 07/03/05<br>10:00 Hrs.                           | 08/03/05<br>10:00 Hrs.       | 15/03/05<br>10:00 Hrs.                               |                      | 18/03/05<br>10:00 Hrs.            |
| 30001096-002-05 | Trabajos para la Rehabilitación de Tres Planteles, 1 de Nivel Preescolar y 2 de Nivel Primaria; J.N. Esther Huidrobo, Ubicado en: Nayaritas, Esq. Chontales S/N Col. Ajusco; E.P. Luís Donaldo Colosio Murrieta, Ubicado en Juan Santiago 5a Cerrada, Alfredo V.B., Col. Presidentes Ejidales y E.P. Plan de Ayutla, Ubicada en: Av. Corola S/N Col. el Reloj.                        |   |  |                              | 28/03/05   | 25/06/05             | \$ 1'388,000.00                   |
|                 | <b>Costo de las bases</b>   | <b>Fecha límite para adquirir bases</b> | <b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b> | <b>Junta de Aclaraciones</b> | <b>Presentación de Propuestas y apertura técnica</b> |                      | <b>Acto de Apertura Económica</b> |
|                 | \$ 1,250.00<br>Costo en compraNET<br>\$ 1,150.00  | 04/03/05                                | 07/03/05<br>12:00 Hrs.                           | 08/03/05<br>12:00 Hrs.       | 15/03/05<br>13:00 Hrs.                               |                      | 18/03/05<br>13:00 Hrs.            |

**Lineamientos Generales.**

1. Los recursos fueron autorizados con el Oficio de Autorización Previa 2005, de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, número **SE/1491/04, del 08 de Diciembre de 2004.**
2. El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en el D. F. En caso de compra directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de ésta Delegación, ubicada en Guillermo Pérez Valenzuela, No. 159, Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Coyoacán, D. F.

3. Los interesados podrán consultar y/o comprar las bases arriba señaladas en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y siendo el caso de la compra por el sistema Compranet, se realizará el pago mediante los recibos que genera el sistema. Los planos, especificaciones y otros documentos que no puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados, en las oficinas de la J.U.D. de Concursos y Contratos de esta Delegación, previa presentación del recibo de pago, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
4. El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Obras Públicas, sita en Guillermo Pérez Valenzuela, No. 159, Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Coyoacán, D. F.
5. La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, perteneciente a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, de la Delegación Coyoacán, sita en Guillermo Pérez Valenzuela, No. 159, Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Coyoacán, D. F.; y así mismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra y junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.
6. Los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, perteneciente a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos de la Delegación Coyoacán, en los días y horas indicados en esta convocatoria y en las bases de la licitación.
7. La venta de bases será a partir del **02 de Marzo de 2005** y la fecha límite será el **04 de Marzo de 2005**, en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas, este mismo horario se aplicará también para el pago de dichas bases a través del sistema Compranet**, presentando los siguientes documentos:
  - ❖ **Deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:**
    - A. Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de la licitación, indicando su objeto social, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa.
    - B. Constancia de Registro de concursante **Definitivo y Actualizado**, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal (la actualización deberá ser al año 2004), mismo que deberá expresar el capital contable requerido.
    - C. Cuando el pago de las bases de licitación sea a través del sistema Compranet, además de lo solicitado anteriormente en los puntos “A y B” deberán presentar el recibo original de pago y entregar copia del mismo, antes de la visita de obra.
8. Los interesados en las licitaciones deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, durante los últimos tres años comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepcion; así como también curricula de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
9. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.
10. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

11. La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
12. **Para la ejecución de los Trabajos la Delegación, no otorgará anticipos.**
13. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el órgano de Control Interno solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

**México, Distrito Federal, 02 de Marzo de 2005**  
**Director General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos**  
(Firma)  
**Ing. Arq. Juan Manuel Aragón Vázquez**

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN COYOACAN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 003**

La **C.P. Gertrudis Mercado Cruz, Directora General de Administración** en Coyoacan, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en licitación de carácter Nacional, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación  | Periodo para adquirir bases                           | Junta de Aclaraciones                                     | Presentación y apertura de las propuestas | Visitas a Instalaciones de los participantes | Resultado del Dictamen y emisión del Fallo |
|--|---|---|---|--|--|
| <b>30001084-003-05</b><br>Contratación de los servicios de Afinación (mantenimiento preventivo) y Verificación a Vehículos | 02, 03, 04 /<br>marzo / 2005<br>De 09:00 a 15:00 Hrs. | 07 / marzo / 2005<br>10:00 Hrs.                           | 09 / marzo / 2005<br>10:00 Hrs.           | 08, 09 y 10/<br>marzo / 2005                 | 11 / marzo / 2005<br>13:00 Hrs.            |
|  | Partidas  | Descripción de los bienes y servicios mas representativos |   |  | U/M  |
|  | varias  | Vehículos con motor gasolina FUEL INYECTION 04 cilindros  |   |  | Serv.                                      |
|  |   | Vehículos con motor gasolina FUEL INYECTION 06 cilindros  |   |  | Serv.                                      |
|  |   | Vehículos con motor gasolina FUEL INYECTION 08 cilindros  |   |  | Serv.                                      |
|  |   | Vehículos con motor diesel L MERCEDEZ BENZ                |   |  | Serv.                                      |
| Vehículos con motor diesel CATERPILLAR 3126-B dual-FUEL  |   |   | Serv.                                     |  |  |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Convocante: en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en calle Caballocalco No. 22 Colonia Barrio de la Concepción, C. P. 04020 Delegación Coyoacan, México, D. F., en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.
- La forma de pago es: mediante Cheque Certificado o de Caja a favor de la “Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.” expedido por institución bancaria ubicada en el Distrito Federal o Area Metropolitana por la cantidad de \$ 1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
- Lugar en que se llevaran a cabo los eventos: en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración ubicada en calle Caballocalco No. 22 Colonia Barrio de la Concepción, C. P. 04020 Delegación Coyoacan, México, D. F.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán en: Peso Mexicano.
- Fecha de la prestación de los servicios: Según bases de Licitación.
- Las condiciones de pago serán: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura (de los servicios satisfactoriamente proporcionados).
- Anticipos: en la presente licitación no se otorgaran anticipos.
- Lugar de la prestación de los servicios: será en las instalaciones de los licitantes ganadores.

Para estos procedimientos se determina que el servidor público responsable de la presente licitación será el que presida el evento, que podrán ser los siguientes: el **Lic. Jorge González Zavala**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, el **C. José Antonio Chávez Esquivel**, Subdirector de Recursos Materiales y/o el **C. Gustavo Jacinto Hernández**, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones, adscritos a la Dirección General de Administración. El Dictamen para la documentación legal y administrativa lo emitirá el servidor público que asigne la Dirección General Jurídica y de Gobierno. El Dictamen Técnico, será emitido por el Director General del área solicitante u homólogo, o en su caso, el que éste designe por escrito.

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 02 DE MARZO DE 2005**  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
**C.P. GERTRUDIS MERCADO CRUZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**EN COYOACAN**  
**FIRMA**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION TLALPAN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**N° 30001029-002/2005 LPN/DTLN/DGA/002/2005**

Juan Manuel López Ramírez, Director General de Administración de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 26, 27 inciso "A", 28, 30 Fracción I y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a participar a los interesados, en la Licitación Pública Nacional N° 30001029-002-2005 LPN/DTLN/DGA/002/2005, para la adquisición de "Papelería", como a continuación se indica:

| Licitación Pública Nacional N°             | Costo de las bases                  | Fecha límite de venta de bases | Junta de aclaración de bases | Presentación y apertura de propuestas | Acto de fallo             |
|--|-------------------------------------|--------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| 30001029-002-2005<br>LPN/DTLN/DGA/002/2005 | \$ 1,500.00<br>compraNET \$1,400.00 | 04/03/2005<br>15:00 Horas      | 07/03/2005<br>10:00 Horas    | 10/03/2005<br>10:00 Horas             | 15/03/2005<br>10:00 Horas |
| Partida                                    | Descripción                         |                                |                              | Cantidad                              | Unidad de Medida          |
| 1  | Bolígrafo tinta negra               |                                |                              | 25,000                                | Pieza                     |
|  | Caja de cartón para archivo         |                                |                              | 2,500                                 | Pieza                     |
|  | Cuaderno profesional cuadro grande  |                                |                              | 1,500                                 | Pieza                     |
|  | Engrapadora                         |                                |                              | 500                                   | Pieza                     |
|  | Recopilador tamaño carta            |                                |                              | 5,500                                 | Pieza                     |

Las bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 04 de marzo del 2005, con un horario en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4379, 2° piso, Colonia San Lorenzo Huipulco, Código 14380, México, D. F., y en el sistema de compras gubernamentales <http://compranet.gob.mx> (compraNET).

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas o mediante el comprobante que genera el sistema de red.

Los actos de Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la sede arriba indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en precios fijos, idioma español y en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: Los bienes deberán entregarse en lugares determinados por la Convocante, en forma trimestral a partir del mes de abril.

Las condiciones de pago, 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la factura debidamente requisitada.

No se otorgarán anticipos y el servicio será sin opción a compra.

**A t e n t a m e n t e**

(Firma)

**Juan Manuel López Ramírez**  
**Director General de Administración**

México, D.F. a 02 de marzo del 2005.

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION TLALPAN  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
N° 30001029-003/2005 LPN/DTLN/DGA/003/2005**

Juan Manuel López Ramírez, Director General de Administración de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 26, 27 inciso "A", 28 y 30 Fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a participar a los interesados, en la Licitación Pública Nacional N°30001029-003-2005 LPN/DTLN/DGA/003/2005 para la adquisición de "Consumibles de computo", como a continuación se indica:

| Licitación Pública Nacional N°             | Costo de las bases                  | Fecha límite de venta de bases | Junta de aclaración de bases | Presentación y apertura de propuestas | Acto de fallo             |
|--|-------------------------------------|--------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|
| 30001029-003-2005<br>LPN/DTLN/DGA/003/2005 | \$ 1,500.00<br>compraNET \$1,400.00 | 04/03/2005<br>15:00 Horas      | 08/03/2005<br>10:00 Horas    | 11/03/2005<br>10:00 Horas             | 16/03/2005<br>10:00 Horas |
| Partida                                    | Descripción                         |                                |                              | Cantidad                              | Unidad de Medida          |
| 1  | Toners para impresora               |                                |                              | 466                                   | Piezas                    |
|  | Cartuchos para impresora            |                                |                              | 530                                   | Piezas                    |
|  | Discos compactos regrabables        |                                |                              | 3500                                  | Piezas                    |
|  | Discos flexibles de 3 1/2"          |                                |                              | 1500                                  | Piezas                    |
|  | Cinta para impresora                |                                |                              | 10                                    | Pieza                     |

Las bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 04 de marzo del 2005, con un horario en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4379, 2° piso, Colonia San Lorenzo Huipulco, Código Postal 14380, México, D. F., y en el sistema de compras gubernamentales <http://compranet.gob.mx> (compraNET).

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas o mediante el comprobante que genera el sistema de red.

Los actos de Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la sede arriba indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en precios fijos, idioma español y en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: Los bienes deberán entregarse en lugares y fechas indicadas por el área requirente conforme a calendario.

Las condiciones de pago, 20 días hábiles

posteriores a la aceptación de la factura debidamente requisitada.

No se otorgarán anticipos.

**A t e n t a m e n t e**

(Firma)

**Juan Manuel López Ramírez  
Director General de Administración**

México, D.F. a 02 de marzo del 2005.

**Administración Pública del Distrito Federal**  
Dirección Técnica de la Dirección General de Obras Públicas

**Convocatoria: 002**

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de licitación pública, conforme a lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

| No. de licitación | Costo de las bases  | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|---|--------------------------------------|---------------------------------|---------------------------|--|----------------------------|
| 30001120-002-05   | \$ 2,000.00<br>Costo en compranet:<br>\$ 1,800.00   | 02/03/2005<br>Hasta las 13:00 horas  | 03/03/2005<br>10:00 horas       | 03/03/2005<br>18:00 horas | 11/03/2005<br>11:00 horas                        | 29/03/2005<br>11:00 horas  |
| Clave fsc (ccaop) | Descripción general de la obra  |                                      |                                 | Fecha de inicio           | Fecha de terminación                             | Capital contable requerido |
| 1020502           | Prefabricados para la construcción del Puente Vehicular Ermita Iztapalapa-Eje 3 Oriente, Delegación Iztapalapa                      |                                      |                                 | 19/04/2005                | 14/11/2005                                       | \$12'000,000.00            |
| No. de licitación | Costo de las bases  | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
| 30001120-003-05   | \$ 750.00<br>Costo en compranet:<br>\$ 650.00   | 02/03/2005<br>Hasta las 13:00 horas  | 03/03/2005<br>10:00 horas       | 03/03/2005<br>18:00 horas | 11/03/2005<br>13:00 horas                        | 29/03/2005<br>13:00 horas  |
| Clave fsc (ccaop) | Descripción general de la obra  |                                      |                                 | Fecha de inicio           | Fecha de terminación                             | Capital contable requerido |
| 1020502           | Señalamiento de protección de obra para la construcción del Puente Vehicular Ermita Iztapalapa-Eje 3 Oriente, Delegación Iztapalapa |                                      |                                 | 19/04/2005                | 14/12/2005                                       | \$1,700,000.00             |
| No. de licitación | Costo de las bases  | Fecha límite para adquirir las bases | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
| 30001120-004-05   | \$ 750.00<br>Costo en compranet:<br>\$ 650.00   | 02/03/2005<br>Hasta las 13:00 horas  | 03/03/2005<br>10:00 horas       | 03/03/2005<br>18:00 horas | 11/03/2005<br>18:00 horas                        | 29/03/2005<br>18:00 horas  |

| Clave fsc (ccaop) | Descripción general de la obra   | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Capital contable requerido |
|-------------------|--|-----------------|----------------------|----------------------------|
| 1020502           | Supervisión para la construcción del Puente Vehicular Ermita Iztapalapa-Eje 3 Oriente, Delegación Iztapalapa | 19/04/2005      | 31/12/2005           | \$1'350,000.00             |

- Los recursos fueron autorizados con el oficio de autorización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (SFDF) para las licitaciones 30001120.002.05, 30001120.003.05 y 30001120.004.05 número DPPSOS/027/05 de fecha 03 de febrero de 2005, cabiendo aclarar que los recursos son de origen local.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, sin los anexos de los planos o bien en la Dirección Técnica, sita en avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, colonia Magdalena Mixhuca, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 13:00 horas, en días hábiles.
- **Requisitos para adquirir las bases:**  
Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
  1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección Técnica:
    - 1.1 Constancia del registro de concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios.
    - 1.2 Experiencia técnica y profesional.
  2. En caso de adquisición por medio del sistema compranet:
    - 2.1 Los documentos indicados en el punto 1.1 1.2, según el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento número 1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
    - 2.2 Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema compranet, se entregarán a los interesados en la Dirección Técnica de esta Dirección General de Obras Públicas, previa presentación del recibo de pago.
  3. La forma de pago de las bases se hará:
    - 3.1 En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Dirección Técnica, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno del Distrito Federal / Secretaria de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal** (Gob DF/Secria de Fin/Tesoreria Gob DF), con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
    - 3.2 En el caso de adquisición por el sistema compranet: a través de Banca Serfín, S.A, con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.
  4. El lugar de reunión para la visita de obra será en la Dirección del área operativa correspondiente ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, colonia Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, Venustiano Carranza, Distrito Federal los días y horas indicados anteriormente, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado.
  5. La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección del área operativa perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, colonia Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, Venustiano Carranza, Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente.
  - Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia)
  - Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, colonia Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, Delegación Venustiano Carranza, México Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente. La fecha que se indica en la apertura económica es tentativa, pudiendo haber modificaciones dependiendo del número de participantes.
  - Se otorgará anticipo para las licitaciones 30001120.002.05, 30001120.003.05 del 10.0% para inicio de los trabajos y 20.0% para la compra de materiales y equipo de instalación permanente respectivamente.

- 7.1 Se otorgará anticipo para la licitación 30001120.004.05 del 10% para inicio de los trabajos.
- 7.2 El importe de la garantía de seriedad de la proposición para la licitación 30001120.002.05, 30001120.003.05 y 30001120.004.05 será por el 6% respectivamente del importe presupuestado por la empresa y la fianza de garantía será del 10% del importe de la obra contratada, ambos a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, como lo establece el Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 10. Se autorizará la asociación de empresas y la subcontratación de partes de la obra para las licitaciones 30001120.002.05. y 30001120.003.05.
- 10.1 No se autorizará la asociación de empresas y si la subcontratación de partes de la obra para la licitación 30001120.004.05.
- 11. Los interesados en la(s) licitación(es) deben comprobar experiencia técnica en obras similares a la convocada y capacidad financiera, administrativa y de control, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
- 12. La Dirección General de Obras Públicas evaluará las propuestas que se reciban de conformidad a las Políticas, Lineamientos y Criterios Generales de Evaluación aprobados por el Subcomité de Obras de la Dirección General de Obras Publicas, los cuales se incluyen en su totalidad en el anexo a-6 de las bases de licitación; considerando para ello los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, asimismo esta Dirección General de Obras Públicas efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio mas bajo, de acuerdo a la fracción I del artículo 41 de la Ley arriba citada.
- 13. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**México, D.F., a 28 de febrero de 2005**

(Firma)

**Ing. Jorge Arganis Díaz Leal  
Director General**

---

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 019

Lic. José Sánchez Pérez, Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción I, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente licitación pública nacional, fue dictaminada favorablemente mediante el Listado de Casos N° DGSU/020/2005 en la 2ª. Sesión Ordinaria del Subcomité Técnico de Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el día 14 de febrero del 2005.

| No. de licitación |             | Costo de las bases  | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     |                 | Presentación de proposiciones, apertura de sobres | Fallo                     |  |  |
|-------------------|-------------|---|----------------------------------|---------------------------|-----------------|---|---------------------------|--|--|
| 30001046-036-2005 |             | \$2,700<br>Costo en CompraNET:<br>\$2,150   | 04/03/2005                       | 07/03/2005<br>10:00 horas |                 | 10/03/2005<br>12:00 horas                         | 15/03/2005<br>11:00 horas |  |  |
| Partida           | Clave CABMS | Descripción   |                                  |                           | Cantidad mínima | Cantidad máxima                                   | Unidad de medida          | Plazo mínimo                           | Plazo máximo                                   |
| Única             |             | Para la prestación de servicio de limpieza de barrido mecánico con 15 barredoras, Propiedad del Gobierno del Distrito Federal, para ser operadas por el prestador del servicio, en la Infraestructura de las vías rápidas y carriles de alta velocidad. |                                  |                           | 22              | 77  | jornada                   | Del 16 de marzo al 15 de abril de 2005 | Del 16 de marzo de 2005 al 30 de junio de 2005 |

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, ubicada en Avenida Apatlaco N° 502-Bis, Esquina con Avenida Río Churubusco, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En convocante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET, mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósito efectuado en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699.

El idioma en que deberán presentarse la proposición será: Español

La Moneda en que deberán cotizarse la proposición será: En Peso Mexicano.

Lugar de la prestación del servicio: En diferentes sitios de atención de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo I (Alcances)**.

Plazo de la prestación del servicio: **mínimo:** Del 16 de marzo al 15 de abril de 2005, **máximo:** Del 16 de marzo de 2005 al 30 de junio de 2005

Las condiciones de pago serán: Por jornada efectivamente trabajada, 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público responsable del procedimiento de licitación pública nacional será el C.C. Angel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Ana María Martínez Enciso.- Jefe de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios y/o Juan Romero Pineda, Jefe de Oficina de Licitaciones de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios.

México, D.F., a 02 de marzo de 2005

Lic. José Sánchez Pérez  
Director Ejecutivo de Administración de la  
Dirección General de Servicios Urbanos  
de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.  
Rúbrica  
(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 020

Lic. José Sánchez Pérez, Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente licitación pública nacional, fue dictaminada favorablemente mediante el Listado de Casos No. DGSU/008/2005 en la 2ª Sesión Ordinaria del Subcomité Técnico de Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el día 14 de febrero del 2005.

| No. de licitación | Costo de las bases                        | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones, apertura de sobres | Fallo                     |
|-------------------|---|----------------------------------|---------------------------|---|---------------------------|
| 30001046-037-2005 | \$2,000<br>Costo en CompraNET:<br>\$1,450 | 04/03/2005                       | 07/03/2005<br>18:00 horas | 14/03/2005<br>18:00 horas                         | 18/03/2005<br>12:00 horas |

| Partida | Clave CABMS | Descripción  | Cantidad   | Unidad de medida | Plazo   |
|---------|-------------|--|------------|------------------|---|
| Única   |             | Para la prestación de servicios de limpieza, barrido y papeleo de áreas de influencia, caminos principales y de penetración en el Sitio de Disposición Final Bordo Poniente, ubicado en la Zona Federal del Lago de Texcoco. | 234<br>585 | Jornada<br>Hora  | Del 01 de abril<br>al 15 de noviembre del 2005. |

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, ubicada en Avenida Apatlaco N° 502-Bis, Esquina con Avenida Río Churubusco, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En Convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósito efectuado en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: En Peso Mexicano.

Lugar de la prestación de los servicios: En diferentes sitios de atención de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo I** (Alcances).

Plazo de la prestación de los servicios: Del 01 de abril al 15 de noviembre del 2005.

Las condiciones de pago serán: por Jornada y Hora efectivamente trabajada a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público responsable del procedimiento de licitación pública nacional será el C.C. Lic. José Sánchez Pérez, Director Ejecutivo de Administración y/o Angel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Ana María G. Martínez Enciso.- Jefe de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios y/o Juan Romero Pineda, Jefe de Oficina de Licitaciones de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios.

México, D.F., a 02 de marzo de 2005

Lic. José Sánchez Pérez  
 Director Ejecutivo de Administración de la  
 Dirección General de Servicios Urbanos  
 de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

Rúbrica  
 (Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
 Dirección General de Servicios Urbanos  
 Licitación Pública Nacional

Convocatoria Múltiple: 021

Lic. José Sánchez Pérez, Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las presentes licitaciones públicas nacionales, fueron dictaminadas favorablemente mediante los Listados de Casos Nos. DGSU/010, 011, 012 y 013/2005 en la 2ª Sesión Ordinaria del Subcomité Técnico de Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el día 14 de febrero del 2005.

| No. de licitación |             | Costo de las bases   | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones, apertura de sobres | Fallo   |
|-------------------|-------------|--|----------------------------------|---------------------------|---|---|
| 30001046-038-2005 |             | \$2,000<br>Costo en CompraNET: \$1,450   | 04/03/2005                       | 07/03/2005<br>11:00 horas | 10/03/2005<br>13:00 horas                         | 14/03/2005<br>12:00 horas                       |
| Partida           | Clave CABMS | Descripción  |                                  | Cantidad                  | Unidad de medida                                  | Plazo   |
| Única             |             | Para la Prestación de Servicios de carga, acarreo y riego de agua tratada, en caminos principales e instalaciones, del Sitio de Disposición Final Bordo Poniente, ubicado en la Zona Federal del Ex Lago de Texcoco. |                                  | 73,710.00<br>221,130.00   | Ton.<br>Ton./Km.                                  | Del 15 de marzo<br>al 19 de noviembre del 2005. |
| No. de licitación |             | Costo de las bases   | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones, apertura de sobres | Fallo   |
| 30001046-039-2005 |             | \$2,000<br>Costo en CompraNET: \$1,450   | 04/03/2005                       | 07/03/2005<br>12:00 horas | 10/03/2005<br>14:00 horas                         | 14/03/2005<br>13:00 horas                       |
| Partida           | Clave CABMS | Descripción  |                                  | Cantidad                  | Unidad de medida                                  | Plazo   |
| Única             |             | Para la prestación de servicios de mantenimiento y conservación de caminos de penetración, en el Sitio de Disposición Final Bordo Poniente; ubicado en la Zona Federal del Ex Lago de Texcoco.                       |                                  | 2,784<br>116              | Horas<br>Jornada                                  | Del 15 de marzo<br>al 30 de Julio del 2005.     |
| No. de licitación |             | Costo de las bases   | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones, apertura de sobres | Fallo   |
| 30001046-040-2005 |             | \$2,000<br>Costo en CompraNET: \$1,450   | 04/03/2005                       | 07/03/2005<br>13:00 horas | 10/03/2005<br>15:00 horas                         | 15/03/2005<br>14:00 horas                       |

| Partida           | Clave CABMS                            | Descripción  |                           |   | Cantidad                  | Unidad de medida | Plazo   |
|-------------------|--|--|---------------------------|---|---------------------------|------------------|---|
| Única             |  | Para la Prestación de Servicios de carga, acarreo y riego de agua tratada, en el Bordo Perimetral del Lago Dr. Nabor Carrillo, áreas forestadas y caballerizas en la Zona Federal del Lago de Texcoco. |                           |   | 27,170.00<br>54,340.00    | M3.<br>M3/Km.    | Del 16 de marzo<br>al 30 de noviembre del 2005. |
| No. de licitación | Costo de las bases                     | Fecha límite para adquirir bases   | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones, apertura de sobres | Fallo                     |                  |   |
| 30001046-041-2005 | \$2,000<br>Costo en CompraNET: \$1,450 | 04/03/2005   | 07/03/2005<br>15:00 horas | 10/03/2005<br>18:00 horas                         | 15/03/2005<br>15:00 horas |                  |   |
| Partida           | Clave CABMS                            | Descripción  |                           |   | Cantidad                  | Unidad de medida | Plazo   |
| Única             |  | Para la prestación de servicios de carga, acarreo y riego de agua tratada para los caminos de supervisión, barreras forestales y áreas de influencia en la Zona Federal del Lago de Texcoco.           |                           |   | 42,980.00<br>257,880.00   | M3.<br>M3/Km.    | Del 16 de marzo<br>al 31 de Diciembre del 2005. |

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, ubicada en Avenida Apatlaco N° 502-Bis, Esquina con Avenida Río Churubusco, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En Convocante: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósito efectuado en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: En Peso Mexicano.

Lugar de la prestación de los servicios: En diferentes sitios de atención de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo I** (Alcances). Para cada una de las Licitaciones.

Plazo de la prestación de los servicios: **Licitación No.30001046/038/2005**, Del 15 de marzo al 19 de noviembre del 2005, **Licitación No. 30001046/039/2005**: Del 15 de marzo al 30 de Julio del 2005; **Licitación No.30001046/040/2005**, Del 16 de marzo al 30 de noviembre del 2005; **Licitación No.30001046/041/2005**, Del 16 de marzo al 31 de Diciembre del 2005.

Las condiciones de pago serán de acuerdo a la Unidad de Medida correspondiente a cada licitación, así como a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s) a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público responsable del procedimiento de licitación pública nacional será el C.C. Lic. José Sánchez Pérez, Director Ejecutivo de Administración y/o Angel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Ana María G. Martínez Enciso.- Jefe de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios y/o Juan Romero Pineda, Jefe de Oficina de Licitaciones de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios.

México, D.F., a 02 de marzo de 2005

Lic. José Sánchez Pérez  
 Director Ejecutivo de Administración de la  
 Dirección General de Servicios Urbanos  
 de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.  
 Rúbrica  
 (Firma)

**SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**Convocatoria: 001**

El Licenciado José Arturo Rivera Gómez, Director Ejecutivo de Administración en la Secretaría de Turismo del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los capítulos 3°, 4° del Título Tercero de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del "Servicio de Limpieza", de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

| No. de licitación | Costo de las bases                              | Fecha límite para adquirir bases | Visita a las instalaciones del inmueble | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones, así como apertura técnica y económica | Emisión de Fallo          |
|-------------------|---|----------------------------------|---|---------------------------|--|---------------------------|
| 30001070-001-05   | \$ 1,000.00<br>Costo en compranet:<br>\$ 950.00 | 04/03/2005                       | 07/03/2005<br>10:00 horas               | 08/03/2005<br>11:00 horas | 10/03/2005<br>11:00 horas  | 14/03/2005<br>17:00 horas |
| Partida           | Clave CABMS                                     | Descripción                      |   |                           | Cantidad   | Unidad de medida          |
| 1                 | C810800000                                      | Servicio de Limpieza de Oficinas |   |                           | 1  | Servicio                  |

- Para este procedimiento se determina que el Servidor Público Responsable de la Presente Licitación es: El Ingeniero Armando Morga Gómez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Turismo del Gobierno del Distrito Federal.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Nuevo León Número 56 - 6° piso, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 52 12 02 60 Ext. 2609, los días 03 y 04 de marzo de 2005; con el siguiente horario: 9:30 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. En comprante mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 08 de marzo del 2005 a las 11:00 horas en: el Inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo del Gobierno del Distrito Federal, ubicado en: Av. Nuevo León Número 56 - 10° piso, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La visita a las instalaciones de los inmuebles se llevará a cabo el día 07 de marzo del 2005; a las 10:00 horas; el domicilio de "La Convocante", ubicado en Av. Nuevo León Número 56 - 6° piso, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal será el punto de reunión para llevar a cabo por única vez la visita por los participantes.
- El acto de presentación de apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 10 de marzo del 2005 a las 11:00 horas, en: el Inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo del Gobierno del Distrito Federal, Av. Nuevo León, Número 56 - 10° piso, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La emisión del fallo se efectuará el día 14 de marzo del 2005 a las 17:00 horas, en: el Inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo del Gobierno del Distrito Federal, Av. Nuevo León, Número 56 - 10° piso, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.

- Lugar del servicio: En el inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo del Distrito Federal e Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal, ubicado en Av. Nuevo León No. 56, Col. Hipódromo Condesa, así como los demás que se establecen en las bases de la presente Licitación, los días de lunes a viernes en el horario de servicio: de 7:00 a 15:00 y de 14:00 a 21:00 hrs. y sábado de 7:00 a las 15:00 horas, así como los demás horarios que se establecen en las bases de la presente licitación.
- Periodo del servicio: del 16 de marzo al 31 de diciembre del año 2005.
- El pago se realizará: 20 días naturales a partir de la recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, para el Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 2 DE MARZO DEL 2005.  
**LIC. ARTURO RIVERA GÓMEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN  
RUBRICA.  
(Firma)

---

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL  
OFICIALÍA MAYOR  
PUBLICACIÓN DE FALLO**

En observancia a lo dispuesto en los artículos **42** y **52, tercer párrafo**, del **Acuerdo General 58-50/2001**, publicado 13 de noviembre de 2001 en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y 11 de diciembre de 2001 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se hace del conocimiento general los fallos de las licitaciones públicas convocadas por la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, según Convocatoria número **TSJDF/002/2004** de fecha **7 de diciembre de 2004**.

| LICITACIÓN PÚBLICA<br>TSJDF/OM/LPN- | CONTRATISTA SELECCIONADO  | Importe adjudicado<br>C/IVA |
|-------------------------------------|---|-----------------------------|
| 005/04                              | Exsoll Ingeniería, S.A. de C.V.   | 18'975,337.54               |
| 006/04                              | Consultoría Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.   | 1'661,904.34                |
| 008/04                              | Bufete de Ingeniería Técnica Aplicada, S.A.   | 3'089,870.19                |
| LICITACIÓN PÚBLICA<br>TSJDF/OM/LPN- | OBJETO  | RESULTADO                   |
| 007/04                              | Construcción de Escaleras de Emergencia en los inmuebles ubicados en James E. Sullivan 133, colonia San Rafael, Niños Héroes 132 (Torres gemelas), colonia Doctores y Río de la Plata 48, colonia Cuauhtémoc, todos en la delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad | DESIERTA                    |

**Exsoll Ingeniería, S.A. de C.V.**

Samuel No.53-5 Col. Guadalupe Tepeyac Delegación Gustavo A. Madero C. P. 07840 México D.F.

**Consultoría Supervisión Técnica y Operación en Sistemas, S.A. de C.V.**

Emperadores No 46 Colonia Portales Delegación Benito Juárez C. P. 03570 México D.F.

**Bufete de Ingeniería Técnica Aplicada, S.A**

Oriente 168 No. 265 Colonia Moctezuma Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15500, México D.F.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
CIUDAD DE MÉXICO, A 2 DE MARZO DE 2005**

**EL OFICIAL MAYOR**

(Firma)

**LIC. FRANCISCO GALLARDO DE LA PEÑA**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- OFICIALIA MAYOR)

## SECCIÓN DE AVISOS

**“ÁNFORA INTERNATIONAL, S. DE R. L. DE C.V.”**

### AVISO DE FUSIÓN

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES TOMADAS EL 12 DE ENERO DE 2005, POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA/ORDINARIA DE “ÁNFORA INTERNATIONAL, S. DE R. L. DE C.V.” (SOCIEDAD FUSIONANTE) Y LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE “FÁBRICA DE LOZA EL ÁNFORA, S.A. DE C.V.” (SOCIEDAD FUSIONADA), SE HACE CONSTAR QUE EN DICHAS ASAMBLEAS SE ACORDÓ ENTRE OTRAS RESOLUCIONES, LAS SIGUIENTES:

1. “ÁNFORA INTERNATIONAL, S. DE R. L. DE C.V.” y “FÁBRICA DE LOZA EL ÁNFORA, S.A. DE C.V.” convienen en fusionarse, siendo la primera la sociedad fusionante y “FÁBRICA DE LOZA EL ÁNFORA, S.A. DE C.V.” la sociedad fusionada, en los términos previstos en el Capítulo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
2. La sociedad que subsiste de la fusión continuará bajo la misma denominación, siendo ésta “ÁNFORA INTERNATIONAL, S. DE R. L. DE C.V.”
3. Como consecuencia de la fusión y al extinguirse la sociedad fusionada se cancelará en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad, la inscripción correspondiente a su Contrato Social y al mismo tiempo, dejarán de surtir sus efectos todos y cada uno de los poderes generales o especiales otorgados por “FÁBRICA DE LOZA EL ÁNFORA, S.A. DE C.V.”, por lo que también deberán cancelarse las inscripciones correspondientes a dichos poderes.
4. La fusión de las sociedades “ÁNFORA INTERNATIONAL, S. DE R. L. DE C.V.” y “FÁBRICA DE LOZA EL ÁNFORA, S.A. DE C.V.”, surtirá sus efectos frente a terceros en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, es decir, el día en que quede inscrita la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, por lo que se pactó el pago en efectivo de las deudas de las sociedades que han de fusionarse, y en especial de las deudas de la **SOCIEDAD FUSIONADA** y que se extingue. Al efecto, se acordó que todas las deudas a plazo se den por vencidas, y que los acreedores podrán cobrar el importe de sus respectivos créditos en el momento en que lo deseen, salvo que den su consentimiento para que las cuentas respectivas se liquiden en sus plazos normales.
5. El activo, pasivo y capital de la sociedad que desaparece pasará al igual que todos los derechos y obligaciones de la fusionada sin reserva ni limitación alguna, en bloque a título universal, a la sociedad “ÁNFORA INTERNATIONAL, S. DE R. L. DE C.V.”, al valor que tenga en sus libros y que se detalla en el Balance General y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2004, consecuentemente “ÁNFORA INTERNATIONAL, S. DE R. L. DE C.V.” adquiere la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de “FÁBRICA DE LOZA EL ÁNFORA, S.A. DE C.V.”, por lo que el activo, pasivo y capital de la fusionada pasará a constituir parte del activo, pasivo y capital de “ÁNFORA INTERNATIONAL, S. DE R. L. DE C.V.” asumiendo la responsabilidad de cumplir con todas las obligaciones que se tuvieran con terceros, incluidas las contribuciones en términos de ley.
6. En virtud de lo estipulado en el punto anterior, deberán hacerse los ajustes y asientos contables que correspondan.
7. Al realizarse la fusión, las actuales acciones representativas del capital social de “FÁBRICA DE LOZA EL ÁNFORA, S.A. DE C.V.” serán canceladas y se expedirán nuevas partes sociales representativas de su capital social, que serán entregadas a los socios conforme a las acciones de que sean titulares.
8. Asimismo, deberán cancelarse los libros corporativos de la fusionada; dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y notificar a todas aquellas autoridades que corresponda conocer respecto de la presente fusión.
9. El Convenio de Fusión se inscribirá en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de las sociedades que se fusionan y se publicará un extracto del mismo en el periódico oficial que corresponda a sus domicilios, así como sus balances al 31 de diciembre de 2004.
10. El texto completo de las resoluciones adoptadas por las Asambleas, así como de sus respectivos anexos, se encuentran a disposición de accionistas, socios y acreedores en el domicilio de la sociedad denominada “ÁNFORA INTERNATIONAL, S. DE R. L. DE C.V.”, sito en Avenida Constituyentes Número 345, Planta Baja, Colonia Daniel Garza, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11830, México, Distrito Federal.

(Firma)

---

**JUAN LORENZO KRITZLER RING**  
**DELEGADO ESPECIAL**

**ANFORA INTERNATIONAL, S. DE R. L. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**  
 EXPRESADO EN PESOS

| <b>ACTIVO</b>                                    | <b>2004</b>                        | <b>PASIVO</b>                                | <b>2004</b>                        |
|--|------------------------------------|--|------------------------------------|
| <b>CIRCULANTE:</b>                               |                                    | <b>CORTO PLAZO:</b>                          |                                    |
| Efectivo e inversiones en valores                | \$ 14,154                          | Proveedores                                  | \$ 474,375                         |
| Deudores diversos                                | 22,478                             | Cuentas por pagar compañías afiliadas        | 347,277,619                        |
| Impuesto al valor agregado y otros por recuperar | 651,927                            |  |                                    |
| Cuentas por cobrar compañías afiliadas           | 344,905,435                        |  |                                    |
|  | <u>344,905,435</u>                 | <b>Suma el pasivo</b>                        | <b>347,751,994</b>                 |
| <b>Suma el activo circulante</b>                 | <b>345,593,994</b>                 |  |                                    |
|  |                                    | <b>CAPITAL CONTABLE</b>                      |                                    |
|  |                                    | Capital Social                               | 10,000                             |
|  |                                    | Pérdida del año                              | (2,168,000)                        |
|  |                                    |  | <u>(2,168,000)</u>                 |
|  |                                    | <b>Suma el capital contable</b>              | <b>(2,158,000)</b>                 |
| <b>Suma el activo</b>                            | <b><u><u>\$345,593,994</u></u></b> | <b>Suman el pasivo y el capital contable</b> | <b><u><u>\$345,593,994</u></u></b> |

(Firma)

\_\_\_\_\_  
 EDUARDO NUÑEZ DEL RIO  
 CONTADOR GENERAL

**PRORUSA, S.A. DE C.V., ETIQUETAS FLEXIBLES, S.A. DE C.V. Y TECPRINT, S.A. DE C.V.****AVISO DE FUSION**

En asambleas generales extraordinarias de accionistas de Prorusa, S.A. de C.V., Tecprint, S.A. de C.V. y Etiquetas Flexibles, S.A. de C.V., celebradas el 31 de diciembre de 2004, estas sociedades convinieron en fusionarse, la primera como fusionante, y la segunda y tercera como fusionadas, por lo que como consecuencia de la fusión dejan de existir Tecprint, S.A. de C.V. y Etiquetas Flexibles, S.A. de C.V., subsistiendo Prorusa, S.A. de C.V.. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223, 224 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente resumen de acuerdos tomados por las empresas que se fusionan, así como los balances respectivos.

**Primero.-** Con fundamento en el artículo 222 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles se procede a la fusión de la sociedad fusionante "Prorusa, S.A. de C.V." y de las sociedades "Tecprint, S.A. de C.V." y "Etiquetas Flexibles, S.A. de C.V." subsistiendo la primera mencionada y disolviéndose la ultimas nombradas.

**Segundo.-** La fusión se efectuara tomando como base el balance de la sociedad fusionante al día 30 de noviembre de 2004, y el balance de las sociedades fusionadas a esa misma fecha.

**Tercero.-** En términos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos entre las partes y ante terceros, en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, toda vez que en lo que hace al pago de las deudas de las sociedades fusionadas, se obtuvo el consentimiento de todos los acreedores para llevar a cabo la fusión.

**Cuarto.-** Al llevarse a cabo la fusión, la sociedad fusionante absorberá incondicionalmente, todos y cada uno de los activos y pasivos que posean las sociedades fusionadas, y adquirirá a titulo universal todo el patrimonio y derechos de estas ultimas, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia sociedad fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de las sociedades fusionadas, ya sean de índole mercantil, civil, fiscal, administrativo, y de cualquier otra naturaleza, sin excepción alguna.

**Quinto.-** Con motivo de la fusión, la parte mínima fija del capital social de la sociedad fusionante no reportara aumento alguno en virtud de que el aumento de los capitales sociales de las sociedades fusionadas, se llevara a cabo en la parte variable de la sociedad fusionante, por lo que el capital fijo a que hace mención el presente inciso se mantendrá en la cantidad de \$ 5'000,000.00, mismo que será representado por 5'000,000 de acciones ordinarias, nominativas, con valor de \$ 1.00 cada una.

**Sexto.-** Como resultado de la fusión, la parte variable del capital social de la sociedad fusionante se aumentara en la cantidad de \$ 8'500,000.00, emitiéndose para tales efectos 8'500,000 acciones ordinarias, nominativas, que corresponderán al capital social variable, por lo que el capital social variable quedara en la cantidad de \$ 14'053,000.00, mismo que estará representada por 14'053,000 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 cada una.

**Séptimo.-** Como consecuencia de la fusión, una vez que la misma surta efectos y en términos de las cantidades indicadas en los incisos precedentes, el capital social totalmente suscrito y pagado de la sociedad fusionante ascenderá a la cantidad de \$ 19'053,000.00 representado por 5'000,000 de acciones representativas del capital social fijo y 14'053,000 acciones representativas del capital social variable.

**Octavo.-** Con motivo de la fusión no se realizara cambio alguno en la integración de los órganos de administración y vigilancia de la sociedad fusionante salvo que la asamblea general de accionistas de esta determine alguna modificación al respecto.

**Noveno.-** Se establece expresamente que todos los poderes que la sociedad fusionante haya otorgado con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y estos se encuentren en vigor subsistirán en todos sus términos hasta en tanto la propia sociedad no los revoque limite o modifique con posterioridad.

**BALANCES GENERALES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004  
PARA EFECTOS DE FUSIÓN  
MILES DE PESOS**

|                                    | Prorusa, S.A. de C.V | Etiquetas Flexibles, S.A. de C.V. | Tecprint, S.A. DE C.V. |
|------------------------------------|----------------------|-----------------------------------|------------------------|
| <b>ACTIVO CIRCULANTE</b>           |                      |                                   |                        |
| Cuentas por cobrar                 | 7,514                | 1,106                             | 13,024                 |
| Inventarios                        | 1,949                | 95                                | 1,414                  |
| Total de activo circulante         | 9,463                | 1,201                             | 14,438                 |
| Activo Fijo Neto                   | 22,124               | 1,178                             | 14,662                 |
| Activo Diferido Neto               | 334                  | 4                                 | 565                    |
| Total de Activo                    | 31,921               | 2,383                             | 29,665                 |
| <b>PASIVO</b>                      |                      |                                   |                        |
| Cuentas por pagar                  | 4,560                | 2,249                             | 15,963                 |
| Impuestos por pagar                | 3,520                | 75                                | 2,967                  |
| Documentos por pagar               | 8,295                | -                                 | 2,735                  |
| Total de Pasivo                    | 16,375               | 2,324                             | 21,665                 |
| <b>CAPITAL</b>                     |                      |                                   |                        |
| Capital social                     | 24,296               | 1,496                             | 16,741                 |
| Reserva legal                      | 208                  | -                                 | -                      |
| Resultado de ejercicios anteriores | - 4,808              | - 1,557                           | - 3,084                |
| Exceso e Insuf. Act. Cap. Cont.    | - 4,076              | -                                 | 297                    |
| Resultado del ejercicio            | - 74                 | 120                               | - 5,954                |
| Total de Capital                   | 15,546               | 59                                | 8,000                  |
| Total de Pasivo y Capital          | 31,921               | 2,383                             | 29,665                 |

Febrero 22 de 2005

Delegado de la Asamblea  
de Prorusa, S.A. de C.V

Delegado de la Asamblea  
de Etiquetas Flexibles,  
S.A. de C.V.

Delegado de la Asamblea  
de Tecprint, S.A. de C.V.

(Firma)

José Luis Rueda Olazcoaga

(Firma)

Javier Rueda Muñoz

(Firma)

José Luis Rueda Muñoz

**COMERCIALIZADORA DEL CENTRO METROPOLITANO, S.A. DE C.V.  
COMERCIALIZADORA BUENAVENTURA, S.A. DE C.V.  
SERVICIOS Y COMERCIALIZADORA MECA, S.A. DE C.V.  
PRODUCTOS ESPECIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE ESCISION**

Por resolución de las asamblea general de accionistas de Comercializadora del Centro Metropolitano, S.A. de C.V., celebrada el día 28 de Diciembre de 2004, los accionistas de dicha sociedad tomaron los siguientes:

**ACUERDOS**

1. Se escinde parcialmente la sociedad Comercializadora del Centro Metropolitano, S.A. de C.V., misma que subsiste en su calidad de escidente, en tres empresas Comercializadora Buenaventura, S.A. de C.V., Servicios y Comercializadora Meca, S.A. de C.V. y Productos Especiales del Centro, S.A. de C.V., mismas que tendrán calidad de escindidas.
2. La escisión surte efectos al 01 de Enero de 2005
3. Como resultado de la escisión, todos los derechos y obligaciones, así como todo el activo y pasivo de la empresa escidente se transmitirá a las sociedades escindidas, a su valor en libros al 31 de Diciembre de 2004, a razón del 25% para cada una de las empresas escindidas.

Para los efectos a que haya lugar y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones legales aplicables se publica el presente aviso y el balance de Comercializadora del Centro Metropolitano, S.A. de C.V., Comercializadora Buenaventura, S.A. de C.V., Servicios y Comercializadora Meca, S.A. de C.V. y Productos Especiales del Centro, S.A. de C.V., con números al 31 de Diciembre de 2004.

México, D.F., a 17 de enero 2005.

**COMERCIALIZADORA DEL CENTRO METROPOLITANO, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

| <b>ACTIVO</b>                    |                  | <b>PASIVO</b>                    |              |
|----------------------------------|------------------|----------------------------------|--------------|
| <b>CIRCULANTE</b>                |                  | <b>CIRCULANTE</b>                |              |
| EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS       | -                | ACREEDORES DIVERSOS              | 408          |
| CLIENTES                         | 17,250           | IMPUESTOS POR PAGAR              | 8,947        |
| ANTICIPO A PROVEEDORES           | -                | INTERESES DEVENGADOS POR PAGAR   | -            |
| <b>SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE</b> | <b>17,250</b>    | <b>SUMA EL PASIVO CIRCULANTE</b> | <b>9,355</b> |
| <b>FIJO</b>                      |                  | PROVISIÓN I.S.R.                 | -            |
| MAQUINARIA Y EQPO INDUSTRIAL     | -                | PROV GASTOS DE FIN DE AÑO        | -            |
| EQUIPO DE TRANSPORTE             | -                | <b>SUMA PROVISIONES</b>          | -            |
| <b>SUMA EL ACTIVO FIJO</b>       | -                | <b>SUMA TOTAL DEL PASIVO</b>     | <b>9,355</b> |
| <b>DIFERIDO</b>                  |                  | <b>CAPITAL CONTABLE</b>          |              |
| IMPTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO    | 4,210,306        | CAPITAL SOCIAL                   | 50,000       |
| DEPOSITOS EN GARANTIA            | -                | CAPITAL SOCIAL SERIE "B"         | 8,919,851    |
| <b>SUMA EL ACTIVO DIFERIDO</b>   | <b>4,210,306</b> | RESERVA LEGAL                    | -            |

**SUMA TOTAL DEL ACTIVO**4,227,556RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES  
RESULTADO DEL EJERCICIO(4,811,295)  
59,645**SUMA DEL CAPITAL CONTABLE**4,218,201**SUMA PASIVO Y CAPITAL**4,227,556**COMERCIALIZADORA BUENAVENTURA, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004****ACTIVO****CIRCULANTE**

EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS

-

CLIENTES

17,250

ANTICIPO A PROVEEDORES

-

**SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE**17,250**FIJO**

MAQUINARIA Y EQPO INDUSTRIAL

-

EQUIPO DE TRANSPORTE

-

**SUMA EL ACTIVO FIJO**

-

**DIFERIDO**

IMPTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO

4,210,305

DEPOSITOS EN GARANTIA

-

**SUMA EL ACTIVO DIFERIDO**4,210,305**SUMA TOTAL DEL ACTIVO**4,227,555**PASIVO****CIRCULANTE**

ACREEDORES DIVERSOS

-

IMPUESTOS POR PAGAR

-

INTERESES DEVENGADOS POR PAGAR

-

**SUMA EL PASIVO CIRCULANTE**

-

PROVISIÓN I.S.R.

-

PROV GASTOS DE FIN DE AÑO

-

**SUMA PROVISIONES**

-

**SUMA TOTAL DEL PASIVO**

-

**CAPITAL CONTABLE**

CAPITAL SOCIAL

50,000

CAPITAL SOCIAL SERIE "B"

8,919,851

RESERVA LEGAL

-

RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

(4,742,296)

RESULTADO DEL EJERCICIO

-

**SUMA DEL CAPITAL CONTABLE**4,227,555**SUMA PASIVO Y CAPITAL**4,227,555

**SERVICIOS Y COMERCIALIZADORA MECA, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

| <b>ACTIVO</b>                    |                  | <b>PASIVO</b>                      |                         |
|----------------------------------|------------------|------------------------------------|-------------------------|
| <b>CIRCULANTE</b>                |                  | <b>CIRCULANTE</b>                  |                         |
| EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS       | -                | ACREEDORES DIVERSOS                | -                       |
| CLIENTES                         | 17,250           | IMPUESTOS POR PAGAR                | -                       |
| ANTICIPO A PROVEEDORES           | -                | INTERESES DEVENGADOS POR PAGAR     | -                       |
| <b>SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE</b> | <b>17,250</b>    | <b>SUMA EL PASIVO CIRCULANTE</b>   | <b>-</b>                |
| <b>FIJO</b>                      |                  | PROVISIÓN I.S.R.                   |                         |
| MAQUINARIA Y EQPO INDUSTRIAL     | -                | PROV GASTOS DE FIN DE AÑO          | -                       |
| EQUIPO DE TRANSPORTE             | -                | <b>SUMA PROVISIONES</b>            | <b>-</b>                |
| <b>SUMA EL ACTIVO FIJO</b>       | <b>-</b>         | <b>SUMA TOTAL DEL PASIVO</b>       | <b>-</b>                |
| <b>DIFERIDO</b>                  |                  | <b>CAPITAL CONTABLE</b>            |                         |
| IMPTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO    | 4,210,305        | CAPITAL SOCIAL                     | 50,000                  |
| DEPOSITOS EN GARANTIA            | -                | CAPITAL SOCIAL SERIE "B"           | 8,919,851               |
| <b>SUMA EL ACTIVO DIFERIDO</b>   | <b>4,210,305</b> | RESERVA LEGAL                      | -                       |
| <b>SUMA TOTAL DEL ACTIVO</b>     | <b>4,227,555</b> | RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | (4,742,296)             |
|                                  |                  | RESULTADO DEL EJERCICIO            | -                       |
|                                  |                  | <b>SUMA DEL CAPITAL CONTABLE</b>   | <b>4,227,555</b>        |
|                                  |                  | <b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>       | <b><u>4,227,555</u></b> |

**PRODUCTOS ESPECIALES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

| <b>ACTIVO</b>                    |               | <b>PASIVO</b>                    |          |
|----------------------------------|---------------|----------------------------------|----------|
| <b>CIRCULANTE</b>                |               | <b>CIRCULANTE</b>                |          |
| EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS       | -             | ACREEDORES DIVERSOS              | -        |
| CLIENTES                         | 17,250        | IMPUESTOS POR PAGAR              | -        |
| ANTICIPO A PROVEEDORES           | -             | INTERESES DEVENGADOS POR PAGAR   | -        |
| <b>SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE</b> | <b>17,250</b> | <b>SUMA EL PASIVO CIRCULANTE</b> | <b>-</b> |
| <b>FIJO</b>                      |               | PROVISIÓN I.S.R.                 |          |
| MAQUINARIA Y EQPO INDUSTRIAL     | -             | PROV GASTOS DE FIN DE AÑO        | -        |
| EQUIPO DE TRANSPORTE             | -             | <b>SUMA PROVISIONES</b>          | <b>-</b> |
| <b>SUMA EL ACTIVO FIJO</b>       | <b>-</b>      |                                  |          |

|                                |                  |
|--------------------------------|------------------|
| <b>DIFERIDO</b>                |                  |
| IMPTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO  | 4,210,305        |
| DEPOSITOS EN GARANTIA          | -                |
| <b>SUMA EL ACTIVO DIFERIDO</b> | <b>4,210,305</b> |
| <b>SUMA TOTAL DEL ACTIVO</b>   | <b>4,227,555</b> |

|                                    |                         |
|------------------------------------|-------------------------|
| <b>SUMA TOTAL DEL PASIVO</b>       | <b>-</b>                |
| <b>CAPITAL CONTABLE</b>            |                         |
| CAPITAL SOCIAL                     | 50,000                  |
| CAPITAL SOCIAL SERIE "B"           | 8,919,851               |
| RESERVA LEGAL                      | -                       |
| RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | (4,742,296)             |
| RESULTADO DEL EJERCICIO            | -                       |
| <b>SUMA DEL CAPITAL CONTABLE</b>   | <b>4,227,555</b>        |
| <b>SUMA PASIVO Y CAPITAL</b>       | <b><u>4,227,555</u></b> |

(Firma)

**C.P. MARTÍN CARMONA SÁNCHEZ**  
**CONTADOR GENERAL**

(Firma)

**LIC. JOSE MIGUEL JACQUES ARIAS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

INMOBILIARIA SONMEX, S.A.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

|              |          |                        |          |
|--------------|----------|------------------------|----------|
| ACTIVO       | 0        | PASIVO                 | 0        |
|              |          | CAPITAL SOCIAL         | 0        |
|              | <u>0</u> |                        | <u>0</u> |
| TOTAL ACTIVO | 0        | TOTAL PASIVO Y CAPITAL | 0        |

(Firma)

**ABRAHAM JACOBO LAITER LIUBECKAITE**  
**LIQUIDADOR**

## CENTRO AMBIENTAL APOALA, S.A. DE C.V.

## BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

| <b>ACTIVO</b>       |          | <b>PASIVO</b>            |          |
|---------------------|----------|--------------------------|----------|
| ACTIVOS DISPONIBLES | 0        | PASIVO A CORTO PLAZO     |          |
|                     |          | SUMA EL PASIVO           | 0        |
|                     |          | CAPITAL CONTABLE         |          |
|                     |          | SUMA EL CAPITAL CONTABLE | 0        |
| SUMA EL ACTIVO      | <u>0</u> | SUMA PASIVO Y CAPITAL    | <u>0</u> |

MÉXICO, D.F. A 7 DE FEBRERO DE 2005  
 LIQUIDADOR  
 C.P. JUAN MANUEL SANCHEZ ROSALES  
 RÚBRICA  
 (Firma)

**INVERFACIL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION**  
**(ANTES VALORUM, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION)**

**AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL**

Para los efectos previstos por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica por este medio que el capital fijo de **INVERFACIL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION**, se redujo en la cantidad de \$19'853,785.00 M.N. (diecinueve millones ochocientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100, moneda nacional), por i) amortización de pérdidas; y, ii) reembolso a los accionistas.

Distrito Federal, México, a 10 de febrero del 2005

(Firma)  
LUIS ALFONSO CERVANTES MUÑOZ  
**SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**  
**INVERFACIL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION**

DISTRIBUCIÓN CORPORATIVA METROPOLITANA SA DE CV  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL30 DE OCTUBRE DE 2004

|                                 |         |
|---------------------------------|---------|
| Total Activo                    | \$ 0.00 |
| Total Pasivo                    | 0.00    |
| Total Capital Contable          | 0.00    |
| Total Pasivo y Capital Contable | 0.00    |

Conforme al Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles  
México ,D.F. a 5 de noviembre de 2004

Liquidador de la Sociedad  
(Firma)  
Lazaro Osornio y Escalona

SERVICIOS CONFIABLES DE MENSAJERIA SA DE CV  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL30 DE OCTUBRE DE 2004

|                                 |         |
|---------------------------------|---------|
| Total Activo                    | \$ 0.00 |
| Total Pasivo                    | 0.00    |
| Total Capital Contable          | 0.00    |
| Total Pasivo y Capital Contable | 0.00    |

Conforme al Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles  
México ,D.F. a 5 de noviembre de 2004

Liquidador de la Sociedad  
(Firma)  
Lazaro Osornio y Escalona

**AGUAS INDUSTRIALES DE VALLEJO, S.A. DE C.V.**

**A V I S O**

Se comunica a los accionistas de **AGUAS INDUSTRIALES DE VALLEJO, S.A. DE C.V.** que en la asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el día 23 de febrero de 2005, se acordó aumentar el capital variable de la sociedad en la cantidad de \$1'111,111.00 M.N., mediante la emisión de 1'111,111 acciones del capital variable, a un precio de suscripción por acción de \$1.00, M.N., equivalente al valor nominal, más \$3.50 M.N., por concepto de prima por suscripción de acciones.

Conforme al artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas podrán ejercer su derecho preferente para suscribir dicho aumento de capital, en proporción al número de sus acciones, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de publicación de este aviso.

México, D.F., a 23 de febrero de 2005.

(Firma)  
**ROBERTO CASSIS Z.**  
Secretario del Consejo de Administración

**CONRADO ZUCKERMANN PONCE**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **105 NOTARÍA.- Conrado Zuckermann Ponce.-** Notario Público No. 105 del Estado de México)

**CONRADO ZUCKERMANN PONCE**

**Notario Público No. 105 del Estado de México**

Por Escritura número Treinta y Cuatro Mil Noventa y Ocho, volumen Mil Doscientos Setenta y Ocho, otorgada el día catorce de febrero de dos mil cinco, ante el suscrito Notario se hizo constar el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento de Herederos Universales y Aceptación de Herencia; la Junta de Herederos y Designación del Cargo de Albacea; y el Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea, a solicitud de los señores Aurora Gómez Murga y Joel Peimbert Gómez, en su carácter de Herederos Universales de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Joel Peimbert Sierra, ambos representados en este acto por el señor Héctor García Amador, en su carácter de Apoderado Legal de los Herederos, con la comparecencia de la señora Martha Méndez Contla, Albacea de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 15 de febrero de 2005.

(Firma)

**Lic. Conrado Zuckermann Ponce**  
**Notario 105 del Estado de México, con**  
**Residencia en Naucalpan, Méx.**

(Al margen inferior derecho un sello legible)

**OPERADORA DE CENTROS TELEFONICOS S.A. DE C.V.**

( EN LIQUIDACION )

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DEL 2004.**

| <b>Activo</b>       |                       | <b>Capital</b>                |                       |
|---------------------|-----------------------|-------------------------------|-----------------------|
| Caja                | <u>100,000</u>        | Capital Social                | <u>100,000</u>        |
| <b>TOTAL ACTIVO</b> | <b><u>100,000</u></b> | <b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b> | <b><u>100,000</u></b> |

LA CANTIDAD QUE DEL HABER SOCIAL LE SERA REINTEGRADA A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS CONTRA LA ENTREGA DE SUS ACCIONES, SE INDICA DE LA SIGUIENTE MANERA:

|                                    |              |
|------------------------------------|--------------|
| RAMON GUTIERREZ GONZALEZ           | \$ 20,000.00 |
| RICARDO PEREZ DE LARA GISHOLT      | \$ 20,000.00 |
| PATRICIA MONTSERRAT COTERA GARDUÑO | \$ 20,000.00 |
| MURIEL LAURA WOLOWELSKI MIRENSKI   | \$ 40,000.00 |

Se publica este balance final de liquidación en términos del Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F. a 02 de Marzo de 2005.

(Firma)

\_\_\_\_\_  
Ramón Gutiérrez González  
Liquidador de la Sociedad.

**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO 25° CIVIL.- SECRETARIA "A".- EXPEDIENTE NUM 527/03)**

**E D I C T O**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por AFIANZADORA SOFIMEX S.A. EN CONTRA DE CORPORACION DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. Y MI DEPA S.A. DE C.V. La C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal a quince de febrero del año dos mil cinco. . . -

-----  
 - - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, . . . "" . . . y a la fecha ha transcurrido el término de CINCO DIAS concedidos en el segundo resolutivo de la Sentencia Definitiva mencionada de fecha once agoto del año proxmo pasado (foja 241), para el cumplimiento voluntario de la misma, sin que a la fecha haya realizado el pago al que fue condenada y la promovente se desistió del embargo trabado en autos (foja 257 y 218) en consecuencia se dicta el presente proveído con efecto de mandamiento en forma, a fin de que se requiera a los codemandados, para que en el acto de la diligencia hagan pago de la cantidad señalada , esto es de \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100M.N.), apercibidos que de no cumplir con lo mandado se procederá en el acto al embargo de bienes de su ropiedad que basten a garantizar el pago, teniendo el derecho de designar bienes en primer lugar, en caso de no hacerlo, en derecho de designar bienes en primer lugar, en caso de no hacero, en derecho pasará a la contraria bienes que quedaran en deposito de la persona que bajo su mas estricta responsabilidad designa la parte actora. Para lo cual tomando en consideración que se les emplazó por edictos, el presente requerimiento debe realizarse en los mismos términos esto es por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES consecutivas, en la gaceta del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico Diario Monitor para que en el término de CINCO DIAS, comparezcan al local de éste Juzgado a realizar el pago, quedando en la Secretaria las actuaciones para que se impongan de ellas, haciéndole saber que concluido el plazo, al día siguiente hábil, a las nueve horas con treinta minutos se procederá a levantar por el C. Actuario de la adscripción el acta correspondiente de requerimiento de pago y embargo, en los términos de ley antes señalados, todo ello con fundamento en lo previsto por el artículo 507, 525, 534, 536, 543, 548, 549, 550 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en forma supletoria con relación al artículo 1347 del Código de comercio.- Notifiquese.- Lo proveyó y firma la C, Juez.- Doy fe. -----  
 -----

México, Distrito Federal a 21 de Febrero del 2005  
 EL.C SECRETARIO DE ACUERDOS  
 (Firma)  
 LIC. PEDRO ABEL MEJIA CONTRERAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y PERIÓDICO DIARIO MONITOR

---

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

### **E D I C T O S**

**SEÑORES – ISFAHAN S.A. DE C. V. (Por conducto de su representante legal )  
MARIA EUGENIA PEREZ GALLARDO**

**En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S. A. AHORA BBVA BANCOMER S. A. EN CONTRA DE ISFAHAN S. A. DE C. V. Y MARIA EUGENIA PEREZ GALLARDO EXPEDIENTE NUMERO 2091/95., el C.Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital ordeno notificar a los demandados ISFAHAN S. A. DE C. V. Y MARIA EUGENIA PEREZ GALLARDO lo siguiente :**

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO – Agréguese a sus antecedentes el escrito DE LA PARTE ACTORA, vistas las constancias de autos de las que se desprende que la parte DEMANDADA ISFAHAN S. A. DE C. V. Y MARIA EUGENIA PEREZ GALLARDO no ha dado cumplimiento en forma voluntaria a la sentencia DEFINITIVA de fecha TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE , confirmada por la H. QUINTA SALA POR RESOLUCION DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, DICTADA EN LOS TOCAS 1481/97/1 y 1481/97/2, y que no ha sido posible localizar su domicilio, para dar cumplimiento al auto de ejecución de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil tres , como lo solicita requiérase de pago a los demandados ISFAHAN S. A. DE C. V. Y MARIA EUGENIA PEREZ GALLARDO por medio de edictos , que se publicara por tres veces consecutivas en la gaceta oficial del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, concediéndose a dichos demandados un termino de veinte días para haga pago a la actora o a quien sus derechos represente de la cantidad UN MILLON DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., cantidad a la que fue condenada por concepto de suerte principal según sentencia definitiva ya citada, o bien se oponga a la ejecución y en su caso señale bienes de su propiedad para embargo bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo el derecho de señalar bienes para embargo para a la actora ,.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1070 del CODIGO DE COMERCIO, en relación con lo s numerales 122 , 535 y demás relativos de aplicables del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES de aplicación supletoria a la Ley Mercantil .- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C .JUEZ – DOY FE.-----

México,D.F.a 5 DE NOVIEMBRE DEL 2004  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
(Firma)  
LIC.EDUARDO HERRERA ROSAS

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.- SECRETARIA “A”)

**Para su debida publicación por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

---



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
MÉXICO.

“ E D I C T O ”.

DEMANDADO: “CONSTRUCCIONES FUNCIONALES, S.A. DE C.V.” y EMMA LUCILA MACÍAS DE GONZÁLEZ.-

- - -En los autos del expediente marcado con el número 632/02, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JORGE GOMEZ RODRÍGUEZ, en contra de “CONSTRUCCIONES FUNCIONALES, S.A. DE C.V.” y EMMA LUCILA MACÍAS DE GONZÁLEZ, la parte actora demanda la Usucapión del lote de terreno número veinticuatro y casa sobre él construida, manzana veintiséis, ubicado en la calle Manuel Acosta, Fraccionamiento Magisterial “Vista Bella”, Estado de México-

- - - Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la parte demandada “CONTRUCCIONES FUNCIONALES, S.A. DE C.V. ” y EMMA LUCILA MACÍAS DE GONZÁLEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, emplácese por medio de edictos a la demandada antes citada, los que contendrán una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, Diario Oficial del Distrito Federal, en otro de mayor circulación de Tlalnepantla, México, y del Distrito Federal, y en el boletín judicial de esta Entidad, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiéndolos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, y para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de lo que disponen los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-

- - - Fíjese además en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-

- - - Dado en el local de este Juzgado a los treinta días del mes de septiembre del dos mil cuatro.-

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. BERTHA BECERRA LÓPEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: CULTURA TRABAJO LIBERTAD.- PODER JUDICIAL.- ESTADO DE MEXICO.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TLANEPANTLA, MEX.- SEGUNDA SECRETARIA)

**EDICTOS**

Exp.796/2000

En los autos del Juicio, EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SÁNCHEZ VARGAS ORALIA en contra de HERNAN BESSEERER CUE, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, que con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, hágase saber por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES consecutivos en la Gaceta de Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "LA PRENSA", a los acreedores BEJA COHEN JOSE NAT e INGRID CRISTINE BESSERER MORENO, el estado de ejecución del Juicio para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes embargados si les conviniere.- CONSTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".**

(Firma)

**LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL)

**ÍNDICE**

Viene de la Pág. 1

|  |     |
|--|-----|
| <b>SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS</b>   |     |
| ♦ PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA   | 24  |
| <b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b>  |     |
| ♦ RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO       | 25  |
| ♦ MODIFICACIONES AL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 2004  | 54  |
| ♦ ACLARACIÓN AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULA Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO EL MONTO ESTIMADO QUE RECIBIRÁN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL 2005, PUBLICADO EL 18 DE FEBRERO DE 2005               | 66  |
| ♦ ACLARACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA FÓRMULA UTILIZADA PARA DETERMINAR LOS MONTOS QUE CORRESPONDEN A CADA DEMARCACIÓN TERRITORIAL POR CONCEPTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES, PUBLICADO EL 2 DE FEBRERO DE 2005 | 67  |
| <b>CONTRALORÍA GENERAL</b>   |     |
| ♦ CIRCULAR N°. CG/011/2005   | 68  |
| <b>CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS</b>  |     |
| ♦ NOTA ACLARATORIA AL PROGRAMA DE ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.  | 69  |
| <b>SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS</b>  |     |
| ♦ ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE DETENTA EL ORGANISMO DESCONCENTRADO, SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL   | 70  |
| <b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>  | 73  |
| <b>SECCIÓN DE AVISOS</b>   |     |
| ♦ ÁNFORA INTERNATIONAL, S. DE R. L. DE C.V.  | 92  |
| ♦ PRORUSA, S.A. DE C.V.  | 94  |
| ♦ COMERCIALIZADORA DEL CENTRO METROPOLITANO, S.A. DE C.V.  | 96  |
| ♦ INMOBILIARIA SONMEX, S.A.  | 99  |
| ♦ CENTRO AMBIENTAL APOALA, S.A. DE C.V.  | 100 |
| ♦ INVERFACIL, S.A. DE C.V.   | 100 |
| ♦ DISTRIBUCIÓN CORPORATIVA METROPOLITANA. S.A. DE C.V.   | 101 |
| ♦ SERVICIOS CONFIABLES DE MENSAJERIA, S.A. DE C.V.   | 101 |
| ♦ AGUAS INDUSTRIALES DE VALLEJO, S.A. DE C.V.  | 101 |
| ♦ CONRADO ZUCKERMANN PONCE   | 102 |
| ♦ OPERADORA DE CENTROS TELEFONICOS, S.A. DE C.V.   | 102 |
| ♦ <b>EDICTOS</b>   | 103 |



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

|                          |            |
|--------------------------|------------|
| Plana entera.....        | \$ 1116.40 |
| Media plana.....         | 600.20     |
| Un cuarto de plana ..... | 373.65     |

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)

### **AVISO IMPORTANTE**

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.